ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicado N° I-2025-22440
Fecha: 21-02-2025 - 16:57
Folios: 65 Anexos:
Radicador: MARIA STELLA HERRERA MENDOZA - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: NSNGD

Bogotá D.C., febrero de 2025

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos
Secretaría de Educación del Distrito

De: **ANDRES IVANNO GALEANO TORO**
Director - Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: **Remisión de Acta de Prórroga Nº 07 a la Suspensión Nº 04 Contrato de interventoría Nº 3143827 de 2021 cuyo** objeto es: *"INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL..* **Proyecto**: General Santander Localidad – Usaquén

Respetada doctora,

Remito para su trámite, de acuerdo con su competencia, el Acta de Prórroga N.º 07 de la Suspensión Nº 04 del contrato mencionado en el asunto.

Lo anterior, con el fin de proceder con la prórroga N.º 7 a la suspensión No.4, por un plazo de 3 meses, es decir, desde el 19 de febrero de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025, con fecha de reinicio el 20 de mayo de 2025, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión correspondiente."

Cordialmente,

ANDRES IVANNO GALEANO TORO
Director – Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - SED

Revisó: Sandra Amaya – Contratista DCCEE – SED
Zelenia Herrera R - Abogada Contratista DCCEE – SED
Paula Panesso Sánchez - Abogada contratista DCCEE – SED

Proyectó: Maria Estela Herrera Mendoza– Contratista DCCEE – SED

Anexo: Acta de Prórroga Nº 07 a la Suspensión Nº 04

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – DCCEE

CONTRATO INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 3143827 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTA DE PRÓRROGA Nº 7 DE LA SUSPENSIÓN Nº 4

En Bogotá D.C **a los diecinueve (19) días del mes de febrero** del año dos mil veinticinco (2025), **ANDRES IVANNO GALEANO TORO**, identificado con C.C. 16.070.546 de Manizales (Caldas), en su calidad de Director – Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, como Supervisor Contrato de Interventoría No3143827/2021, **MARIA ESTELA HERRERA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No.52.533.792 de Bgta, contratista de la DCCEE en calidad de Apoyo a la Supervisión y **EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.740.197 de Bogotá D.C., como representante legal de **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.,** con NIT 900.171.000-8 en su condición de contratista de interventoría, convinieron suscribir el **ACTA DE PRÓRROGA Nº 7 DE LA SUSPENSIÓN Nº 4** del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL. GRUPO Nº5
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	21 de febrero de 2022
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	20 de agosto de 2022
FECHA SUSPENSIÓN Nº 1:	23 de junio de 2022
TIEMPO DE SUSPENSION Nº 1:	20 días calendario.
FECHA REINICIO SUSPENSIÓN Nº 1:	13 de julio de 2022
PLAZO PRÓRROGA Nº 1 (TIEMPO CONTRACTUAL)	***TRES (3) MESES***
FECHA SUSPENSIÓN Nº 2:	23 de septiembre de 2022
TIEMPO DE SUSPENSION Nº 2:	33 días calendario
FECHA PRÓRROGA 1 – SUSPENSIÓN Nº 2:	26 de octubre de 2022
TIEMPO DE PRÓRROGA 1 – SUSPENSIÓN Nº 2:	15 días calendario
FECHA REINICIO PRÓRROGA 1 – SUSPENSIÓN N° 2:	10 de noviembre de 2022
FECHA REINICIO ANTICIPADO PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN N° 2:	31 de octubre de 2022
FECHA SUSPENSIÓN N° 3:	05 de enero de 2023
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3:	99 días Calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN N° 3:	14 de abril de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN Nº 3:	47 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN Nº 3	31 de mayo de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN N° 3:	30 días calendario
FECHA PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN Nº 3	30 de junio de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN N° 3:	31 días calendario
FECHA REINICIO PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN N° 3:	31 de julio de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 3 – SUSPENSIÓN Nº 3 (REALES DEBIDO AL ANTICIPO)	13 días calendario
FECHA REINICIO ANTICIPADO PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN N° 3:	13 de julio de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 4	21 de julio de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN Nº 4	95 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN Nº 4	24 de octubre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN N° 4	63 días calendario

FECHA PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN Nº 4	26 de diciembre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN N° 4	91 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 3 – SUSPENSIÓN Nº 4	26 de marzo de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 3 – SUSPENSIÓN N° 4	90 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 4 – SUSPENSIÓN Nº 4	24 de junio de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 4 – SUSPENSIÓN Nº 4	60 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 5 – SUSPENSIÓN Nº 4	23 de agosto de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 5 – SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 6 – SUSPENSIÓN Nº 4	21 de noviembre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 6 – SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA TERMINACION PRÓRROGA Nº 6 – SUSPENSIÓN Nº 4	18 de febrero de 2025
FECHA PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	19 de febrero de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA TERMINACION PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	19 de mayo de 2025
FECHA REINICIO PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	20 de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA Nº 7 a la SUSPENSIÓN Nº 4	**23 de mayo de 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA Nº 7 DE LA SUSPENSIÓN Nº 4

En cumplimiento del Contrato de Interventoría No. 3143827 de 2021, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (GRUPO 5)", se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, generando suspensiones y prórrogas a las suspensiones previamente acordadas.

A continuación, se resumen las novedades contractuales ocurridas hasta la fecha y se desarrollan los fundamentos que respaldan la **PRÓRROGA No. 7 A LA SUSPENSIÓN No. 4**:

1. **Suspensión No. 1**:

I. **Fecha**: 22 de junio de 2022
II. **Duración**: 20 días calendario
III. **Motivo**: Por fuerza mayor, dada la decisión adoptada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, que decretó la suspensión temporal del Decreto Distrital 555 de 2021 y la circular emitida por la Oficina de Planeación para la suspensión de términos. Esta situación constituye un hecho imprevisto e irresistible, que obliga a la suspensión temporal del contrato hasta el levantamiento de la suspensión del Decreto.

2. **Reinicio No. 1**:

I. **Fecha**: 12 de julio de 2022
II. **Motivo**: A raíz de la suspensión temporal del Decreto Distrital 555 de 2021, se procedió a la revisión de alternativas para ajustar los diseños a la normativa vigente, permitiendo así el reinicio de la ejecución del contrato

3. **Modificación No. 1**:

I. **Fecha**: 31 de agosto de 2022
II. **Duración**: 3 meses
III. **Motivo**: Se legalizó la prórroga del plazo de ejecución del contrato para permitir los ajustes necesarios en los estudios y diseños.

4. **Suspensión No. 2**:

I. **Fecha**: 23 de septiembre de 2022
II. **Duración**: 33 días calendario
III. **Motivo**: La radicación del proyecto arquitectónico ante la Curaduría Urbana.

5. **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2**:

I. **Fecha**: 27 de octubre de 2022
II. **Duración**: 15 días calendario
III. **Motivo**: La Curaduría Urbana no había emitido respuesta.

6. **Reinicio Anticipado de la Suspensión No. 2**

I. **Fecha**: 31 de octubre de 2022
II. **Motivo**: Se recibieron oficialmente las observaciones de la Curaduría Urbana Nº 4 de Bogotá.

7. **Suspensión No. 3**:
I. **Fecha**: 5 de enero de 2023
II. **Duración**: 3 meses y 9 días calendario
III. **Motivo**: Radicación de respuesta al acta de observaciones de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana.

8. **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3**:
I. **Fecha**: 13 de abril de 2023
II. **Duración**: 47 días calendario
III. **Motivo**: Las causas que originaron la suspensión No. 3 no habían sido superadas.

9. **Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3**:

I. **Fecha**: 30 de mayo de 2023
II. **Duración**: 30 días calendario
III. **Motivo**: Las causas que originaron la suspensión No. 3 no habían sido superadas.

10. **Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3**:

I. **Fecha**: 29 de junio de 2023
II. **Duración**: 31 días calendario
III. **Motivo**: Las causas que originaron la suspensión No. 3 no habían sido superadas.

11. **Reinicio Anticipado**:

I. **Fecha**: 12 de julio de 2023
II. **Motivo**: La Curaduría Urbana aprobó el proyecto y concedió las licencias necesarias.

12. **Suspensión No. 4**:

I. **Fecha**: 21 de julio de 2023
II. **Duración**: 95 días calendario
III. **Motivo**: La necesidad de obtener las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa del proyecto cumpliendo los requerimientos de la Secretaría de Educación Distrital.

13. **Prórrogas sucesivas a la Suspensión No. 4**:

Las partes han suscrito diversas actas de prórroga a la Suspensión No. 4 con la finalidad de atender las causas que han generado la suspensión del plazo contractual. Las fechas y duraciones de estas prórrogas se detallan a continuación:

I. **Prórroga No. 1**: 24 de octubre de 2023 (63 días calendario)
II. **Prórroga No. 2**: 26 de diciembre de 2023 (91 días calendario)
III. **Prórroga No. 3**: 26 de marzo de 2024 (90 días calendario)
IV. **Prórroga No. 4**: 24 de junio de 2024 (60 días calendario)
V. **Prórroga No. 5**: 23 de agosto de 2024 (90 días calendario)
VI. **Prórroga No. 6**: 21 de noviembre de 2024 (90 días calendario) con fecha de reinicio prevista para el 19 de febrero de 2025.

14. **Notificación de la solicitud de prórroga No. 7 a la Suspensión No. 4**:

La firma interventora **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, mediante comunicación PY-864-361, radicada en la entidad bajo el número E-2025-27628 del 12 de febrero de 2025, informa lo siguiente:

"Dado este contexto, la interventoría aprueba la solicitud de prórroga No. 7 a la suspensión No. 4 del contrato de consultoría y recomienda proceder con el trámite de legalización correspondiente. Asimismo, se solicita la

	prórroga No. 7 de la suspensión No. 4 del contrato de interventoría por un período de 90 días calendario, contados a partir del 19 de febrero de 2025, con la fecha de reinicio prevista para el 20 de mayo de 2025. A solicitud del consultor, se incluirá en el acta de prórroga de la suspensión del contrato de consultoría lo siguiente: 'Durante el plazo de SUSPENSIÓN, es posible llevar a cabo el TRÁMITE DE FACTURAS DE COBRO DE LA CONSULTORÍA Y SU RESPECTIVO PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, sin que se requiera una reactivación del contrato de consultoría, manteniéndose dentro de la vigencia de la suspensión temporal". Se establece, de común acuerdo entre las partes que, durante el período de SUSPENSIÓN, será posible llevar a cabo el TRÁMITE DE FACTURAS DE COBRO DE LA CONSULTORÍA Y SU RESPECTIVO PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE respecto a productos entregados y aceptados a satisfacción durante la ejecución del contrato, sin que sea necesaria la reactivación del contrato de consultoría, manteniéndose dentro de la vigencia de la suspensión temporal. No obstante, se garantizará que los requisitos para dichos pagos se encuentran acorde con la forma de pago señalada en la cláusula 2.10 del pliego de condiciones del proceso SED-CM-A-DCCEE-095-2021 que dio origen al contrato de interventoría 3143827 de 2021, quien tiene como obligación la revisión integral y aprobación de los productos entregados por el consultor. **Tratamiento aplicado al contrato de interventoría**: La **Supervisión SED** consideró necesario aplicar el mismo tratamiento al contrato de interventoría No. 3143827-2021, conforme a la solicitud presentada por el consultor mediante oficio No. PY-864-361 del 11 de febrero de 2025, extendiendo la prórroga de la suspensión en los mismos términos estipulados en el contrato de consultoría objeto de seguimiento. **Fundamento jurídico**: La presente solicitud de suscripción de acta de prórroga No. 7 a la suspensión No. 4 se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad, propio del derecho privado, de conformidad con los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con el documento denominado "**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**" publicado como parte del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-095-2021, en la sección 2.6.1 "SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL", se establece lo siguiente: *"El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato".* El contratista interventor acepta el reinicio anticipado del contrato en el evento en que se superen las causas que originaron la presente **PRÓRROGA No. 7 a la suspensión No. 4**. La interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, conforme a las condiciones estipuladas en el **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 del 30 de diciembre de 2021**. Cabe resaltar que todas las modificaciones contractuales, así como las garantías, se encuentran publicadas y aprobadas en la plataforma **SECOP II**. El contratista de interventoría **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el contrato. Asimismo, acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la suspensión. Así mismo, tras revisar la matriz de riesgos, se concluye que las circunstancias que justifican la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes, debido a que dependen de trámites ante terceros, sin que se identifiquen riesgos contemplados en la matriz que requieran su aplicación.

La presente Acta de Prórroga Nº 7 de la Suspensión Nº 4 se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las

sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor del contrato de Interventoría No 3143827/2021
ANDRES IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales (Caldas).
DIRECTOR - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Contratista
R.L. EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS
C.C. 80.740.197de Bogotá D.C**.**
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S
NIT. 900.171.000-8

Apoyo a la Supervisión - contrato de Interventoría No 3143827/2021
MARIA STELLA HERRERA MENDOZA
C.C 52.533.792 de Bgta
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Revisó: Carlos Andrés Pena Méndez – Grupo Ad DCCEE – SED
Sandra Amaya – Contratista DCCEE – SED
Zelenia De Jesús Herrera Rodríguez - Abogada contratista DCCEE - SED

Elaboró: María Estela Herrera – Contratista DCCEE – SED

Consultoría y Construcciones Civiles SAS

Bogotá D.C, 12 de febrero de 2025 **PY884 - 361**

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ
Atn. ARQ. MARIA STELLA HERRERA
Apoyo a la supervisión
Bogotá

Referencia: GRUPO Nº5 INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL.

Asunto: Solicitud de prórroga No.7 a la suspensión No 4 de contratos: INTERVENTORIA N° CO1.PCCNTR. 314343827-2021 y de consultoría CONSULTORIA N° 3127 de 2021 por mutuo acuerdo.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, los contratos de consultoría e interventoría del asunto se reiniciaron el pasado 13 de julio de 2023 toda vez que se recibió la licencia de construcción ejecutoriada y, en ese sentido, se superaron las causales de la suspensión No. 3 de los citados contratos.

De acuerdo con el contrato, cláusula 4.1 SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: "Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra. **El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos** y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital." (subraya y negrita fuera de texto)

Del mismo modo, se recibió la solicitud de suspensión No.4 al contrato de consultoría emitida por el consultor a través del oficio: "DARP-CGS-240 ", donde se fundamenta que: "…la respuesta y/o aprobación de las entidades son tiempos externos a la Consultoría" por lo que, se proyecta una suspensión de 95 días calendario, iniciando a partir del 21 de julio de 2023, con fecha de reinicio el día: 24 de octubre de 2023 o hasta que se superen las causales de suspensión.

Calle 93b No. 17 – 42 Of 502 Bogota D.C Telefax: (1) 926 17 76
Calle 16 No. 37-i15 Villavicencio. Telefax (8) 664 77 54
e-mail: coordinadorestudios@cycciviles.com www.cycciviles.blogspot.com

Así las cosas, y toda vez que, como lo indica el contratista de consultoría, el trámite de aprobación de los diseños ante las empresas de servicios públicos no depende de las partes actoras del contrato, consultor, interventor, ni contratante, se dio visto bueno a la solicitud de suspensión del contrato de consultoría por 95 días calendario, iniciando la suspensión a partir del 21 de julio de 2023 y fecha prevista de reinicio el 24 de octubre de 2023.

Del mismo modo, se solicitó la suspensión del contrato de interventoría por 95 días calendario, iniciando la suspensión a partir del 21 de julio de 2023 y fecha prevista de reinicio el 24 de octubre de 2023.

No obstante, no se superó la causal de reinicio de la suspensión No.4, por lo que, el consultor a través del oficio: DARP-CGS-257 solicitó la prórroga No.1 de la suspensión No.4 del contrato de consultoría, justificando la solicitud en: "…De acuerdo a las conclusiones de la reunión sostenida con funcionarios de la EAAB, para la obtención de la aprobación por parte de la EAAB, se requiere el diseño de redes externas por fuera de los límites del proyecto, lo cual implica el desarrollo de alcances no previstos, que la consultoría evaluará e informará a la entidad en cuanto a sus implicaciones, luego de revisado el proceso que se debe seguir, se estima un plazo mínimo de seis (6) meses para la obtención de la aprobación de los diseños de redes externas por parte de la EAAB". La prórroga 1 a la suspensión 4 fue aprobada según acta de suspensión de fecha 24 de octubre de 2023 con fecha prevista de reinicio el 26 de diciembre de 2023.

Transcurrido el tiempo proyectado de la prórroga No.1 a la suspensión No.4, no se superaron las causales de reinicio, por lo que, el consultor a través del oficio: "DARP-CGS-261" solicitó la prórroga No. 2 del acta de suspensión No.4 debido a que, las empresas prestadoras de servicios: EAAB y VANTI no se encuentran aprobadas." Ya que se encontraban en trámite. La prórroga 2 a la suspensión 4 fue aprobada según acta de suspensión de fecha 26 de diciembre de 2023 con fecha prevista de reinicio el 26 de marzo de 2024.

Transcurrido el período de tiempo proyectado para la segunda prórroga de la suspensión No.4, no se superaron las causales para dar reinicio. Por lo tanto, el consultor, mediante el oficio "DARP-CGS-264", solicitó una tercera prórroga del acta de suspensión No.4 por un período de 90 días calendario. La prórroga 3 a la suspensión 4 fue aprobada según acta de suspensión de fecha 26 de marzo de 2024 con fecha prevista de reinicio el 24 de junio de 2024.

Después de transcurrir el período proyectado de la tercera prórroga de la suspensión No.4, no se superaron las causales para dar reinicio. Por lo tanto, el consultor, mediante el oficio "DARP-CGS-283", solicitó una cuarta prórroga del acta de suspensión No.4 por un período de 60 días calendario. Esta solicitud se fundamentó en que las causas de suspensión aún persistían; específicamente, las solicitudes de aprobación ante las empresas prestadoras de servicios públicos EAAB y VANTI continuaban en proceso y aún no habían sido aprobadas. La prórroga 4 a la suspensión 4 fue aprobada según acta de suspensión de fecha 24 de junio de 2024 con fecha prevista de reinicio el 23 de agosto de 2024.

Después de transcurrir el período proyectado de la cuarta prórroga de la suspensión No.4, no se superaron las causales para dar reinicio. Por lo tanto, el consultor, mediante el oficio "DARP-

Calle 93b No. 17 – 42 Of 502 Bogota D.C Telefax: (1) 926 17 76
Calle 16 No. 37-i15 Villavicencio. Telefax (8) 664 77 54
e-mail: coordinadorestudios@cycciviles.com www.cycciviles.blogspot.com

CGS-314", solicitó una quinta prórroga del acta de suspensión No.4 por un período de 90 días calendario. Esta solicitud se fundamentó en que las causas de suspensión aún persistían; específicamente, las solicitudes de aprobación ante la empresa prestadora de servicios públicos EAAB continuaba en proceso y aún no se había obtenido la "carta de compromisos" establecida por el artículo 23 del reglamento de urbanizadores y constructores de la empresa. La prórroga 5 a la suspensión 4 fue aprobada según acta de suspensión de fecha 23 de agosto de 2024 con fecha prevista de reinicio el 21 de noviembre de 2024.

Transcurrido el tiempo proyectado de la prórroga No.6 a la suspensión No.4, no se superaron las causales de reinicio, por lo que, el consultor a través del oficio: "DARP-CGS-334" solicitó la prórroga No. 7 del acta de suspensión No.4 debido a que, la empresa prestadora de servicios públicos EAAB continuaba en proceso y aún no se había obtenido la "carta de compromisos" establecida por el artículo 23 del reglamento de urbanizadores y constructores de la empresa. La prórroga 6 a la suspensión 4 fue aprobada según acta de suspensión de fecha 21 de noviembre de 2024 con fecha prevista de reinicio el 19 de febrero de 2025.

Después de transcurrir el período proyectado de la sexta prórroga de la suspensión No.4, no se superaron las causales para dar reinicio. Por lo tanto, el consultor, mediante el oficio DARP-CGS-332 enviado el 06 de febrero de 2025 solicita la prórroga 7 a la suspensión 4, oficio que fue devuelto por la interventoría solicitando ajustar lo indicado en los comentarios del archivo adjunto, entre otras, complementar el proceso ante la EAAB, en respuesta envían el oficio DARP-334 de 11 de febrero de 2025, solicitando una séptima prórroga del acta de suspensión No.4 por un período de 90 días calendario. Esta solicitud se fundamenta en que, a la fecha, continua en trámite el proceso de aprobación de las redes externas en la EAAB ya que falta la obtención de la carta de compromiso, como lo verifica a continuación la interventoría en los artículos 23 y 25 del REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ en el que se indica *"Como resultado del tramite de aprobación de diseños se obtiene la Carta de Compromisos de Urbanizadores, la cual aprueba los planos de diseños de redes externas de acueducto y alcantarillado."*

ARTÍCULO 23. CARTA DE COMPROMISOS: Aprobados los diseños de redes externas de acueducto y alcantarillado de procesos de urbanismo, la Dirección de Apoyo Técnico elaborará y la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente revisará jurídicamente la carta de compromisos. Para la expedición de la carta de compromiso, la Licencia de Urbanización y/o construcción debe estar vigente. Una vez suscrita por la Zona correspondiente y por el urbanizador, se remite a la Dirección de Contratación y Compras donde se surte el trámite de numeración pertinente.

El urbanizador deberá mantener vigente la carta de compromisos durante la ejecución de las obras. En caso de no haber culminado el proyecto, previo al vencimiento de la carta de compromisos el urbanizador deberá solicitar su revalidación. No obstante, la Supervisión técnica de urbanizadores que es realizada por las Gerencias de Zona deberán velar por el cumplimiento de los términos de vigencia de las cartas de compromisos.

ARTÍCULO 25. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES. Para la suscripción de la carta de compromisos, el urbanizador deberá presentar la siguiente documentación:

Calle 93b No. 17 – 42 Of 502 Bogota D.C Telefax: (1) 926 17 76
Calle 16 No. 37-i15 Villavicencio. Telefax (8) 664 77 54
e-mail: coordinadorestudios@cycciviles.com www.cycciviles.blogspot.com

DOCUMENTOS DE LOS SOLICITANTES	VERIFICACIÓN POR LA EAAB-ESP
Formato para asignación de número de diseño aprodado y numerado por la Dirección de Información Técnica y Geográfica (DITG).	Formato vigente de la Dirección de Información Técnica y Geográfica.
Soportes pago por concepto de revisión y aprobación de diseño de redes externas, correspondiente al 3% del valor total de las obras aprobadas por la EAAB-ESP.	Verificación del pago por concepto de revisión y aprobación de diseño de redes externas, correspondiente al 3% del valor total de las obras aprobadas por la EAAB-ESP.
Documentos legales vigentes.	Vigencia de las licencias, poderes, etc.
Los documentos presentados en la etapa de revisión de redes externas deben estar vigentes al momento de elaborar la carta de compromisos.	

PARÁGRAFO: Como resultado del trámite de aprobación de diseños se obtiene la Carta de Compromisos de urbanizadores, la cual aprueba los planos de diseños de redes externas de acueducto y alcantarillado, con una vigencia de 2 años a partir de la suscripción de la carta.

El estado del proceso ante las empresas prestadoras de servicios, a la fecha de la solicitud de prorroga 7 a la suspensión 4, fue detallado por el consultor en su oficio DARP CGS – 334 de 11 de febrero de 2025. En resumen, el estado de los tramites es el siguiente:

CODENSA: Estado aprobado.

VANTI: Estado aprobado.

EAAB: TRÁMITE DE APROBACIÓN DE DISEÑO DE REDES EXTERNAS: *en trámite de obtención de la carta de compromisos.*

- El 18 de noviembre de 2024 se desarrolló reunión de revisión de diseños.
- El día 02 de diciembre de 2024, se recibe por parte de la EAAB el comunicado con radicado 3050001 S-2024- 399968, solicitando los documentos jurídicos de la SED para la expedición de la carta de compromisos del proyecto.
- El 17 de diciembre de 2024 se realizo la entrega final de documentación del proyecto y se obtuvo la aprobación de DITG con numero de proyecto 3131003-S-2023-018792.
- El 6 de febrero fue radicada la información solicitada y entregada por la SED, a partir de aquí estamos a la espera de la elaboración de la carta de compromisos por parte de EAAB.

Cabe resaltar que el recuento resumido y detallado de los tramites de servicios públicos desde la suspensión del 21 de julio de 2023 se encuentra en la solicitud de la prórroga del contratista oficio DARP-334.

Además, el consultor solicitó lo siguiente: *" Durante el plazo de SUSPENSIÓN, es posible llevar a cabo el TRÁMITE DE FACTURAS DE COBRO DE LA CONSULTORÍA Y SU RESPECTIVO PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, esto sin que se requiera una reactivación del contrato de consultoría, manteniéndose dentro de la vigencia de la suspensión temporal""*. Esta solicitud fue aceptada por la SED y fue incluida en el acta de la prorroga 5 a la suspensión 4. Además, en dicha acta se incluyó lo siguiente: *"se establece entre las partes que durante el plazo de SUSPENSIÓN, es posible llevar a cabo el TRÁMITE*

Calle 93b No. 17 – 42 Of 502 Bogota D.C
Calle 16 No. 37-i15 Villavicencio.
e-mail: coordinadorestudios@cycciviles.com
Telefax: (1) 926 17 76
Telefax (8) 664 77 54
www.cycciviles.blogspot.com

DE FACTURAS DE COBRO DE LA CONSULTORÍA Y SU RESPECTIVO PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, respecto de productos entregados y recibidos a satisfacción en ejecución del contrato, esto sin que se requiera una reactivación del contrato de consultoría, manteniéndose dentro de la vigencia de la suspensión temporal, siempre y cuando se garantice que los requisitos de estos pagos estén debidamente autorizados por el contratista de Interventoría y los productos recibidos cumplan con la calidad esperada para ser implementados durante la etapa de obra."

Dado este contexto, la interventoría aprueba la solicitud de prórroga No. 7 de la suspensión No. 4 del contrato de consultoría y recomienda darle trámite de legalización. Asimismo, solicita la prórroga No. 7 de la suspensión No. 4 del contrato de interventoría por un período de 90 días calendario, contados a partir del 19 de febrero de 2025, con la fecha de reinicio prevista para el 20 de mayo de 2025. Por solicitud del consultor, se incluirá en el acta de prórroga de la suspensión del contrato de consultoría lo siguiente: *"Durante el plazo de SUSPENSIÓN, es posible llevar a cabo el TRÁMITE DE FACTURAS DE COBRO DE LA CONSULTORÍA Y SU RESPECTIVO PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, esto sin que se requiera una reactivación del contrato de consultoría, manteniéndose dentro de la vigencia de la suspensión temporal""*

Ahora bien, frente a la procedencia del trámite de suspensión, el Consejo de Estado, en Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. GERMÁN BULA ESCOBAR (E), mediante concepto de fecha 5 de julio 2016, Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), manifestó:

"(…) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar (…)"

Aunado a lo anterior, el máximo órgano judicial en materia administrativa mediante el mismo concepto describió el carácter excepcional y los requisitos de procedibilidad de la suspensión en el plazo de ejecución de los contratos estatales, así:

"(…) la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público –que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. (…) Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido

Calle 93b No. 17 – 42 Of 502 Bogota D.C Telefax: (1) 926 17 76
Calle 16 No. 37-i15 Villavicencio. Telefax (8) 664 77 54
e-mail: coordinadorestudios@cycciviles.com www.cycciviles.blogspot.com

expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (…) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente (…)"

De lo anterior se colige que, la suspensión de los contratos procede cuando las partes contratantes acrediten las condiciones y requisitos como "(…) Medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público –que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual"(…), situación y condiciones que se acreditan plenamente para el presente trámite.(…)"

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha de suspensión 4 del contrato, 21 de julio de 2023, el avance programado y ejecutado del contrato de consultoría es de 96%. Con posterioridad a la suspensión se ha realizado lo siguiente:

1) Tramites de obtención de aprobaciones de servicios públicos. Trazabilidad detallada en el oficio PY 884 – 261 de 7 de junio de 2024 y actualización de avance reportada por el contratista de consultoría en oficio DARP CGS – 327 de 13 de noviembre de 2024.
2) Entrega a la planoteca de medios físicos y digitales de información aprobada por curaduría y formato de recepción de proyectos diligenciado y firmado en original según oficio de PY 884 – 224 de 25 de agosto de 2023.
3) Entrega a la planoteca de medios físicos y digitales de la consultoría completa y formato de recepción de estudios técnicos diligenciado y firmado en original según radicado E-2024-85814 de 22 de mayo de 2024.
4) Atención y respuesta a las observaciones del contratista de obra. Se remitió visto bueno a las respuestas a las observaciones del contratista de obra y en correspondencia se radicó en la SED tramite de pago 4 según oficio PY 884 – 344 de 22 de octubre de 2024. En dicho oficio se indica lo siguiente: *"Además, como es de conocimiento de la SED el trámite de aprobación de servicios públicos se encuentra en desarrollo en las empresas de servicios públicos y que resultado de estas aprobaciones se requiere ajustes presupuestales derivadas de las obras finalmente aprobadas por dichas empresas. Posterior a la obtención de las aprobaciones de servicios públicos el contrato establece la obligación de obtener las aprobaciones del IDU, las cuales, también pueden implicar ajustes presupuestales derivados de las obras finalmente aprobadas por el IDU. Posterior a esta aprobación de presupuesto, a la terminación del plazo contractual y al cumplimiento de la totalidad de obligaciones contractuales, se emitirá, en caso de proceder, el recibido a satisfacción de la totalidad de productos de la consultoría. Por lo tanto, como se indica en el presupuesto y las especificaciones técnicas entregadas "El presupuesto, especificaciones, cantidades de obra y APUS del*

Calle 93b No. 17 – 42 Of 502 Bogota D.C Telefax: (1) 926 17 76
Calle 16 No. 37-i15 Villavicencio. Telefax (8) 664 77 54
e-mail: coordinadorestudios@cycciviles.com www.cycciviles.blogspot.com

proyecto están sujetos a revisión y actualización una vez obtenida la aprobación de las empresas de servicios públicos e IDU."

Sin otro motivo para la presente, nos manifestamos en total disposición para materializar y legalizar las solicitudes de prórroga No. 7 a la suspensión No. 4.

Cordialmente,

EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS
Consultoría y Construcciones Civiles SAS
Copia: DARP – Arq. Jaime Cabal / Arq. Jorge Buitrago
Anexo: Oficios DARP CGS 334 (17 folios)
Acta de prorroga 7 susp. 4 consultoría (9 folios)
Acta de prorroga 7 susp. 4 interventoría (6 folios)

Calle 93b No. 17 – 42 Of 502 Bogota D.C
Calle 16 No. 37-i15 Villavicencio.
e-mail: coordinadorestudios@cycciviles.com
Telefax: (1) 926 17 76
Telefax (8) 664 77 54
www.cycciviles.blogspot.com

DE ARQUITECTURA
Y PAISAJE
PROYECTOS DE CAMPO Y CIUDAD

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza , Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co

11 de febrero de 2025

DARP-CGS-334

Señor
Eduard leonardo Rodríguez
Representante Legal
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS- Interventoría.

Señores
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Avenida el Dorado No. 66-63
Bogotá DC.

Ref.: Contrato No. 3127-2021
OBJETO: "*Elaboración de estudios y diseños requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción de colegios nuevos en diferentes localidades del distrito capital*", para el Colegio General Santander de la Localidad 1 – Usaquén.

ASUNTO: **ALCANCE OFICIO DARP-CGS-332 SOLICITUD PRORROGA 7 A LA SUSPENSIÓN 4 DEL CONTRATO**

Reciban un cordial saludo,

De conformidad con el contrato No. 3127-2021 se solicita de manera respetuosa la prórroga N°7 a la suspensión N°4, debido a que no se ha superado parte de la siguiente causal de reinicio:

> *"...El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital"*

A la fecha se han obtenido las aprobaciones por parte de CODENSA y VANTI, restando la emisión de la CARTA DE COMPROMISOS por parte de la EAAB. El proceso y estado actual de los trámites ante las entidades prestadoras de servicios se detalla a continuación:

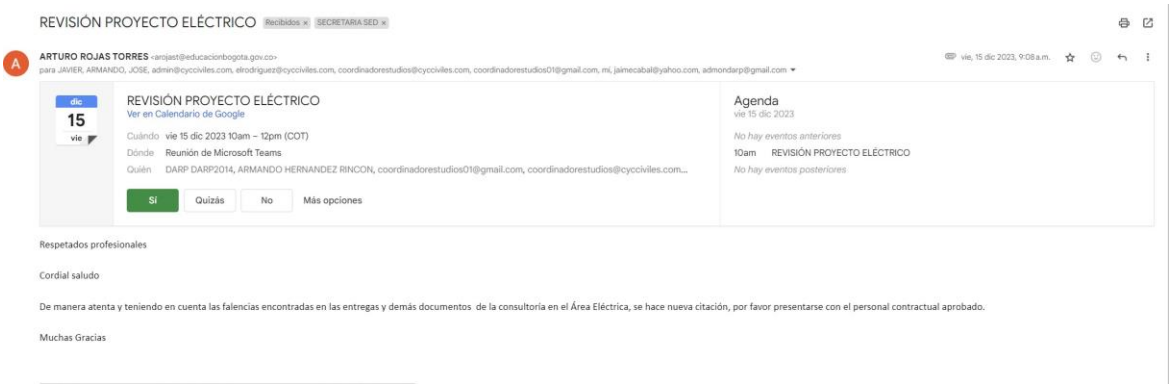
Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza . Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co

1. **CODENSA. Modificación Serie 3. Factibilidad 1500248448 Caso 1500473558.**
   ESTADO. APROBADO

El proyecto cuenta con planos aprobados serie 3 desde el 11 de agosto de 2023, así mismo los planos se encuentran aprobados por la interventoría y entregados a la SED. La siguiente imagen es un extracto de los planos aprobados. Se adjunta soporte de aprobación.



El 15 de diciembre la entidad convoca a una reunión donde solicita una serie de ajustes a los diseños eléctricos, que dieron como resultado la necesidad de modificar el Serie 3 aprobado previamente. Se adjunta soporte de la citación a la reunión.



Las respuestas a las solicitudes técnicas fueron presentadas por la consultoría el 29 de diciembre y remitidas a la interventoría del proyecto y a la supervisión:

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza . Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co



ggranados iieingenieria.com <ggranados@iieingenieria.com> vie, 29 dic 2023, 6:28 p.m.
para mí, asanchez

Cordial saludo Arq. David

De acuerdo a compromiso respecto al comité técnico eléctrico de Colegio General Santander con la interventoría y el ingeniero Javier de la SED, se realizaron los ajustes o complementos al proyecto los cuales se resumen a continuación.

Diagrama unifilar
-Se acoge observación, se disminuye la especificación de corriente de cortocirucito de los breakers de acuerdo también con las condiciones de mercado.
-Se agrega dimensiones de barrajes en todos los tableros
-Se agrega texto indicando si el tablero es de fabricación especial o de línea y se indica cantidad de circuitos según el caso
-Se modifica la conexión del inversor FV, conectándolo directo al TGD o tablero principal de baja tensión de acuerdo a sugerencia, según experiencia de la SED frente a este trámite con el Operador de red.
-Se agrega símbolo de neutro y tierra en todos los barrajes o tableros según corresponda, con el fin de dar mayor claridad.

Serie 3
-Se realiza modificación en vista planta donde se tenía un dato incoherente del transformador
-Se realiza verificación de todos los cortes y vistas.

Presupuesto
-Se realiza el cambio del ítem del transformador de 225 a 300 kVA
-Se realiza el cambio del ítem de la planta eléctrica a 250 kVA
-Se adjunta las cotizaciones de estos equipos

Especificaciones técnicas
-Se adjunta documento con los ítems de presupuesto modificados, planta eléctrica y transformador

Planos
Se agrega índice de planos para facilitar la búsqueda de información
E01 - Se agrega corte frontal de la instalación de los tableros principales de Baja tensión, y se indican acometidas
E02 - Se modifica ubicación de tablero de bombas por actualización arquitectónica.
E21 - Se mejoras las notas de las bajantes de apantantallamiento.
E22 - Se mejoras las notas de las bajantes de apantantallamiento.
E24- Se modifica detalle de bajante en acero para apantallamiento, se modifica detalle de instalación de punta captadora en antepecho.
E25 - Diagrama unifilar Parte 1.
E26 - Diagrama unifilar Parte 2.
E27 - Paneles solares se modifica la proyección de la acometida de inversor FV a TGD.
E28 - Plano nuevo con el esquema de conexión de tierras del proyecto.

Link de descarga de la modificación SERIE 3 y PRESUPUESTO

El 15 de enero de 2024 se realiza una nueva reunión con la interventoría y los especialistas de la entidad y se define la necesidad de modificación del trámite del Serie 3 ante CODENSA. Desde ese momento se solicitó a la entidad la remisión a la consultoría de la AUTORIZACIÓN A TERCEROS PARA TRÁMITES ANTE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, para lo cual, la consultoría remitió al supervisor del contrato, la documentación requerida para dicho trámite (misma que se había remitido para el trámite inicial).

Sin embargo y después de múltiples conversaciones informales, se recibe respuesta por parte del apoyo a la supervisión por parte de la SED, manifestando la imposibilidad de tramitar el documento solicitado, requisito indispensable para la modificación ante CODENSA. Se adjuntan soportes de los correos remitidos por la SED en el mes de febrero

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza , Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co



IED. GENERAL SANTANDER - RE: SOLICITUD PODER TRÁMITES ENTIDADES DE SERVICIO

ARTURO ROJAS TORRES <arojast@educacionbogota.gov.co>
para mi, david, jaimecabal@yahoo.com, admondarp@gmail.com, ARMANDO, KEYLA, elrodriguez@cycciviles.com, coordinadorestudios@cycciviles.com, maria.

mar, 20 feb, 4:20 p.m.

Arquitecto
JAIME EDUARDO CABAL MEJÍA
Representante Legal
DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S.
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3127 DE 2021

Respetados Profesionales de Consultoría

Cordial saludo

De manera atenta según lo socializado y teniendo en cuenta el correo electrónico que precede, en el cual se envían formatos en WORD, de AUTORIZACIÓN a terceros para trámites y firma de trámites ante empresas de servicios públicos (CODENSA, EAB) y los documentos de identidad que los profesionales Ing. Eléctrico- Gustavo Adolfo Granados García y Ing. Civil- Diego Alexis Rojas.

Al respecto se informa que una vez cotejada la información de estos profesionales con el Oficio de aprobación No PY884-07 del 16-02-2022 de asunto: APROBACION HOJAS DE VIDA CONSULTORIA (Adjunto), remitido por la interventoría -CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. no se encontró coincidencia con los profesionales remitidos en comento vía correo electrónico, en conclusión a los documentos remitidos no se le da tramite por no cumplir con los responsables profesionales aprobados de manera contractual para este proyecto de consultoría.

Adicional a lo anterior, se recuerda que el conducto regular es a través de la interventoría del contrato de consultoría a la que se le da copia respectiva a la interventoría CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S ATN. Ing. EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS - CONTRATO DE INTERVENTORIA No 3143827 DE 2021.

Se recuerda a las partes la responsabilidad contractual que tienen los profesionales aprobados, quienes firman los productos de consultoría.

Muchas Gracias

Cordialmente:

BOGOTÁ Secretaría de Educación

Ing. Arturo Rojas Torres
Contratista - Apoyo a la Supervisión
Dirección de Construcción y
Conservación de Establecimientos

Finalmente se recibe el documento solicitado el día 07 de marzo de 2024, generando un retraso tanto en el trámite ante CODENSA como en el de redes externas ante la EAAB, de al menos un mes y medio.

El día 12 de marzo de 2024, se radica ante CODENSA la solicitud de modificación del SERIE 3, la cual se solicitó como modificación a la factibilidad 1500248448. Se adjunta imagen del envío.



Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad #(1500248448) Proyecto (Colegio General Santander)

ggranados iieingenieria.com <ggranados@iieingenieria.com>
para servicioalcliente.empresarial@enel.com, mi, asanchez

mar, 12 mar, 1:55 p.m.

Cordial saludo Sres CODENSA

Adjunto solicitud de modificación de Serie 3 proyecto en referencia.

https://we.tl/t-FaxAjMDQMd

Atte, Gustavo Adolfo Granados García

IIE Ingeniería
Gustavo Adolfo Granados
Coordinador de Diseño
ggranados@iieingenieria.com
313 769 0480
Cra. 7 Bis. A # 124- 45
ISO 9001 Número - CO19/8960
www.iieingenieria.com

La solicitud fue respondida por ENEL el día 14 de marzo de 2024, a través de correo electrónico, bajo el radicado SOLICITUD REVALIDACIÓN FACTIBILIDAD #1500248448, se anexa imagen del mismo:

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza , Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co

De: Servicio ATC Cliente B2B <servicioalcliente.empresarial@sc.enel.com>
Enviado: jueves, 14 de marzo de 2024 16:27
Para: asanchez lieingenieria.com <asanchez@lieingenieria.com>
Asunto: SOLICITUD REVALIDACIÓN FACTIBILIDAD #1500248448

Señor:
Gustavo Adolfo Granados Garcia.
Bogotá, D.C.

Asunto: Caso 579521302 del 14 de marzo del 2024

Estimado Señor Granados, reciba un cordial saludo:

En atención a su solicitud de Modificación de las condiciones de servicio para el proyecto COLEGIO GENERAL SANTANDER, le informo que se generó la solicitud en el sistema de información y dichas condiciones serán enviadas a través de este medio al correo electrónico que usted nos indica en 7 días hábiles.

Respetado cliente tenga presente que puede descargar las cartas de respuesta a las etapas de nuevas conexiones a través de Mi Enel *(clic: aquí)*, basta con registrarse (Tracking de NNCC) y realizar la consulta con el consecutivo 336799974.

De igual forma, quiero reiterarle la constante disposición de Enel-Colombia en colaborar en todo lo que signifique la atención oportuna y eficiente a sus necesidades.

Estimado Cliente, aprovecho la oportunidad para expresarle la constante disposición de Enel Colombia en todo lo que signifique la búsqueda de soluciones. Para ello, usted cuenta con los siguientes canales de Servicio al Cliente B2B, en los que atenderemos todo lo relacionado con los aspectos técnicos y comerciales del suministro de energía, así como, con los productos y servicios de valor agregado ofrecidos por la Compañía:
Agradecemos la confianza depositada en nosotros y reiteramos nuestra disposición de servirle.
Aviso importante:
La CREG dio a conocer algunas modificaciones en los procesos y formatos para Nuevas Conexiones. https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7070157832297312256/
Recuerde que a partir del **6 de julio de 2023** empezó a regir los formatos y procedimientos de conexión estipulados en la circular CREG 001 de 2023 anexa a la CREG 075 de 2021. Lo invitamos a consultar el siguiente link donde podrá consultar las guías de presentación requeridas para realizar su solicitud https://www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/conexiones-especiales.html

Cordialmente,

División Servicio al Cliente B2B
servicioalcliente.empresarial@enel.com

El día 19 de abril de 2024, se recibe respuesta por parte de ENEL, haciendo una serie de solicitudes de ajuste sobre el proyecto presentado, las cuales se pueden verificar en el documento RESPUESTA A SOLICITUD DE REVISIÓN DISEÑOS ELECTRICOS, el cual se anexa como parte de este oficio. Se adjunta imagen de la respuesta:

From: B2B - Servicio al cliente <servicioalcliente.empresarial@enel.com>
Sent: 19 April 2024 18:42
To: ggranados lieingenieria.com <ggranados@lieingenieria.com>
Cc: asanchez lieingenieria.com <asanchez@lieingenieria.com>
Subject: PROYECTO COLEGIO GENERAL SANTANDER Factibilidad 1500248448 Caso 1500473558 NO APROBADO

Señor(a):

GUSTAVO ADOLFO GRANADOS

Asunto: Respuesta 1500473558 2024-04-18 Factibilidad 1500248448

PROYECTO COLEGIO GENERAL SANTANDER

Respetado Señor(a), reciba un cordial saludo:

En atención al radicado del asunto en el cual solicita revisión de diseño para el proyecto relacionado, le informamos que enviamos la comunicación del cierre de su diseño, de acuerdo a la revisión efectuada al proyecto radicado de la referencia, se requiere completar las recomendaciones sugeridas en el archivo "Acta de Revisión", por lo enunciado anteriormente no es posible continuar con el proceso de evaluación de su diseño.

Una vez realizadas las modificaciones, los cambios deberán ser radicados en formato digital, manteniendo como referencia el número de factibilidad y consignando toda la información solicitada en el Acta de Revisión

Es necesario que, en el envío que realice, se adjunte nuevamente toda la información ya remitida, sumada a los pendientes relacionados.

Por favor no realizar la solicitud respondiendo sobre este correo, porque no será respondido.

La CREG dio a conocer algunas modificaciones en los procesos y formatos para Nuevas Conexiones. https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7070157832297312256/
Recuerde que a partir del 6 de julio de 2023 empezarán a regir los formatos y procedimientos de conexión estipulados en la circular CREG 001 de 2023 anexa a la CREG 075 de 2021. Adjuntamos presentación con los cambios y los procedimientos transitorios para los radicados antes del 6 de julio de 2023.
Lo invitamos a consultar el siguiente link donde podrá consultar las guías de presentación requeridas para realizar su solicitud https://www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/conexiones-especiales.html
Departamento Obras MT Colombia

De otra parte, le invitamos a conocer nuestra página web www.enel.com.co y las líneas de atención telefónica 5801000 si su comercializador es Enel Colombia, de lo contrario al 5802000, donde con gusto atenderemos sus consultas sobre la prestación del servicio de energía.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Conforme a la ley 1581 del 2012 ¿Autoriza que sus datos personales, empresariales u oficiales sean tratados por las Empresas del Grupo Enel en Colombia para el ofrecimiento de productos y servicios y demás fines descritos en la política de tratamiento de datos? Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar su autorización, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.

El día 29 de abril de 2024, se dio respuesta a la totalidad de observaciones y se radica vía correo electrónico bajo el radicado 1500486066. Se adjunta soporte:

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza , Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co

Señor
Gustavo Adolfo Granados
Bogotá

Asunto: Radicación proyecto de conexión radicado nro.1500486066

Respetado Señor Granados, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su requerimiento del día **29 de Abril de 2024,** en el cual solicita radicación del diseño de proyecto de conexión.

Al respecto, le informamos que hemos iniciado las gestiones correspondientes con el radicado nro.1500486066.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros y reiteramos nuestra disposición de servirle.

Aviso importante:
La CREG dio a conocer algunas modificaciones en los procesos y formatos para Nuevas Conexiones. https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7070157832297312256/

Recuerde que a partir del **6 de julio de 2023** empezaron a regir los formatos y procedimientos de conexión estipulados en la circular CREG 001 de 2023. Lo invitamos a consultar el siguiente link donde podrá consultar las guías de presentación requeridas para realizar su solicitud https://www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/conexiones-especiales.html

El día 16 de mayo se recibe nueva respuesta por parte de ENEL, con una serie de observaciones adicionales, las cuales se atendieron y se enviaron el día 20 de mayo de 2024.

Finalmente, el 25 de julio de 2024, se obtiene la aprobación por parte de CODENSA de la revalidación / modificación de Serie 3 de Colegio General Santander, tal y como se puede verificar en el correo adjunto. Los planos y carta de aprobación fueron remitidos a la interventoría y a la entidad.

Señor(a):

GUSTAVO ADOLFO ADOLFO GRANADOS

Asunto: Respuesta 1500523933 2024-07-25 Factibilidad 1500248448

PROYECTO COLEGIO GENERAL SANTANDER

Respetado Señor(a), reciba un cordial saludo:

En atención al radicado del asunto en el cual solicita revisión de diseño para el proyecto relacionado en este correo, le informamos que enviamos la comunicación de la aprobación de su diseño, así como el proyecto firmado, para su conocimiento y gestión para la solicitud de conexión.

La CREG dio a conocer algunas modificaciones en los procesos y formatos para Nuevas Conexiones. https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7070157832297312256/
Recuerde que a partir del **6 de julio de 2023** empezarán a regir los formatos y procedimientos de conexión estipulados en la circular CREG 001 de 2023 anexa a la CREG 075 de 2021. Adjuntamos presentación con los cambios y los procedimientos transitorios para los radicados antes del 6 de julio de 2023.
Lo invitamos a consultar el siguiente link donde podrá consultar las guías de presentación requeridas para realizar su solicitud https://www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/conexiones-especiales.html
Departamento Obras MT Colombia

De otra parte, le invitamos a conocer nuestra página web www.enel.com.co y las líneas de atención telefónica 5801000 si su comercializador es Enel Colombia, de lo contrario al 5802000, donde con gusto atenderemos sus consultas sobre la prestación del servicio de energía.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Conforme a la ley 1581 del 2012 ¿Autoriza que sus datos personales, empresariales u oficiales sean tratados por las Empresas del Grupo Enel en Colombia para el ofrecimiento de productos y servicios y demás fines descritos en la política de tratamiento de datos? Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar su autorización, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.

Cordialmente,
División Servicio al Cliente B2B
servicioalcliente.empresarial@enel.com
B2BJG

2. VANTI:

ESTADO. APROBADO

El día 12 de marzo de 2024, se realizó la segunda radicación de acuerdo a las observaciones recibidas en la reunión de revisión con VANTI, se adjunta imagen y se anexa correo de soporte:

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza , Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel.: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co



---------- Forwarded message ----------
De: **Alvaro Ucrós Sierra** <alvarojavierucros@gmail.com>
Date: mar, 12 mar 2024 a las 6:50
Subject: Revisión #2 Colegio General Santander
To: Andrea Velandia Castro <AVELANDIAC@grupovanti.com>
Cc: HECO INGENIERIA S.A.S. <info@hecoingenieria.com>

Buenas días ingeniera,

Cordial saludo

Por medio del presente correo envío adjunto los planos, memoria de cálculo y ficha técnica ajustados del proyecto en referencia.

Con respecto al trazado que usted nos propuso para evitar la red de media presión en la cocina por un cuarto de almacenamiento, le comentamos que no es posible dado que es una doble altura y no es posible instalar la tubería por el comedor. Proponemos desde nuestro diseño que el recorrido de la tubería se mantenga por el cuarto de almacenamiento, sin accesorios y encamisada.

Quedamos atentos a sus comentarios

Saludos

--
Cordialmente

Álvaro Javier Ucrós Sierra
Especialista en Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente
Ingeniero Civil
Cel. 3006430016

--
Cordialmente

Álvaro Javier Ucrós Sierra
Especialista en Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente
Ingeniero Civil
Cel. 3006430016

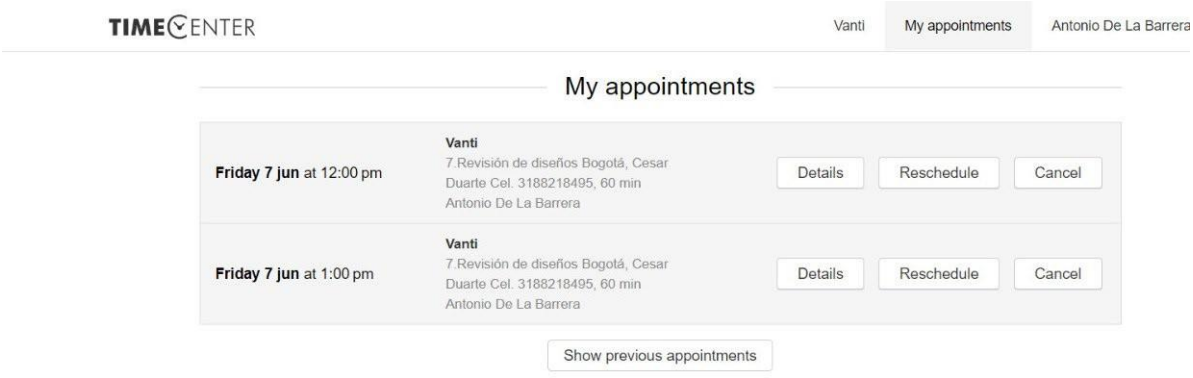
--
CORDIAL
DARP
DE ARQUITECTURA Y PAISAJE
www.darp.com

Carrera 30 # 10C 228 Oficina 921
Mall Interplaza
Medellín Colombia

3 archivos adjuntos
D-XXX MEMORIA DE CÁLCULO GAS GENERAL SANTANDER.pdf 379K
Planos.rar 4747K
Fichas técnicas.rar 6114K

Se agendó una nueva cita de revisión del proyecto para el día 08 de mayo de 2024, esto debido a que se informó de un cambio en el revisor del proyecto por parte de la entidad. Esta cita fue reagendada

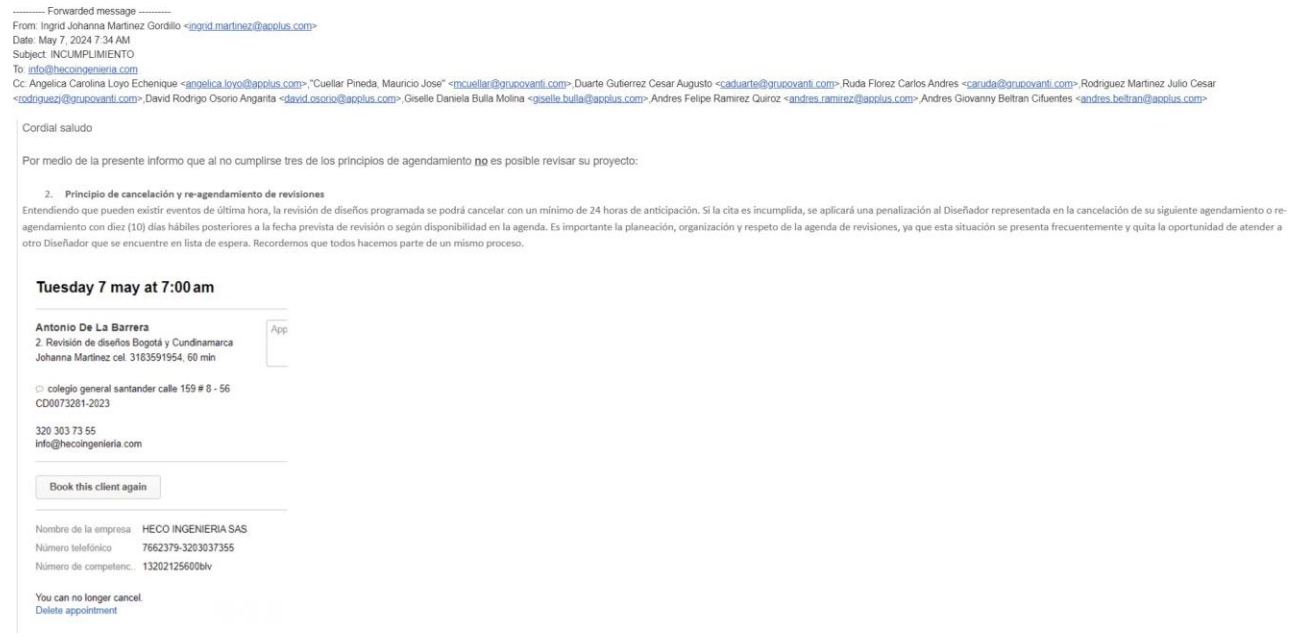
Sa realizó cambio en el revisor del proyecto, por parte de la empresa VANTI, y fue asignada una nueva cita para el 8 de mayo, la misma fue asignada en la plataforma de la entidad, tal y como se puede verificar en la siguiente imagen:



Sin embargo, el día 7 de mayo de 2024, se recibe correo indicando un incumplimiento de la cita, la cual fue reagendada por VANTI para el 07 de mayo, un día antes de la cita original, esto no fue informado a nuestro equipo y únicamente se recibió el correo posterior a la cita con una declaración de incumplimiento a la misma, lo cual

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza . Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel.: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co

trae como consecuencia que no se pueda solicitar una nueva cita en los días posteriores. Se adjunta imagen del correo recibido.



---------- Forwarded message ---------
From: Ingrid Johanna Martinez Gordillo <ingrid.martinez@applus.com>
Date: May 7, 2024 7:34 AM
Subject: INCUMPLIMIENTO
To: info@hecoingenieria.com
Cc: Angelica Carolina Loyo Echenique <angelica.loyo@applus.com>,"Cuellar Pineda, Mauricio Jose" <mcuellar@grupovanti.com>,Duarte Gutierrez Cesar Augusto <caduarte@grupovanti.com>,Ruda Florez Carlos Andres <caruda@grupovanti.com>,Rodriguez Martinez Julio Cesar <rodriguezj@grupovanti.com>,David Rodrigo Osorio Angarita <david.osorio@applus.com>,Giselle Daniela Bulla Molina <giselle.bulla@applus.com>,Andres Felipe Ramirez Quiroz <andres.ramirez@applus.com>,Andres Giovanny Beltran Cifuentes <andres.beltran@applus.com>

Cordial saludo

Por medio de la presente informo que al no cumplirse tres de los principios de agendamiento no es posible revisar su proyecto:

2. **Principio de cancelación y re-agendamiento de revisiones**

Entendiendo que pueden existir eventos de última hora, la revisión de diseños programada se podrá cancelar con un mínimo de 24 horas de anticipación. Si la cita es incumplida, se aplicará una penalización al Diseñador representada en la cancelación de su siguiente agendamiento o re-agendamiento con diez (10) días hábiles posteriores a la fecha prevista de revisión o según disponibilidad en la agenda. Es importante la planeación, organización y respeto de la agenda de revisiones, ya que esta situación se presenta frecuentemente y quita la oportunidad de atender a otro Diseñador que se encuentre en lista de espera. Recordemos que todos hacemos parte de un mismo proceso.

Tuesday 7 may at 7:00 am

Antonio De La Barrera
2. Revisión de diseños Bogotá y Cundinamarca
Johanna Martinez cel. 3183591954, 60 min

colegio general santander calle 159 # 8 - 56
CD0073281-2023

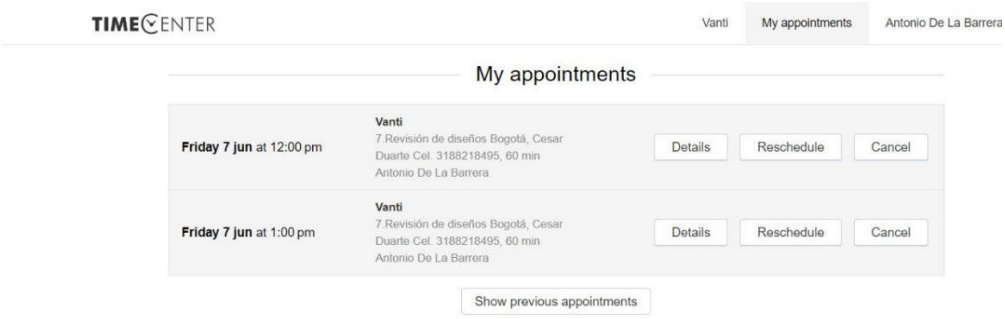
320 303 73 55
info@hecoingenieria.com

Book this client again

Nombre de la empresa HECO INGENIERIA SAS
Número telefónico 7662379-3203037355
Número de competenc.. 13202125600blv

You can no longer cancel.
Delete appointment

Se agendó cita de revisión con el profesional encargado de la revisión del proyecto por parte de la entidad, el ingeniero Cesar Duarte. Se adjunta soporte de la cita remitido a nuestro especialista vía correo electrónico.



TIMECENTER Vanti My appointments Antonio De La Barrera

My appointments

Friday 7 jun at 12:00 pm	**Vanti** 7.Revisión de diseños Bogotá, Cesar Duarte Cel. 3188218495, 60 min Antonio De La Barrera	Details	Reschedule	Cancel
Friday 7 jun at 1:00 pm	**Vanti** 7.Revisión de diseños Bogotá, Cesar Duarte Cel. 3188218495, 60 min Antonio De La Barrera	Details	Reschedule	Cancel

Show previous appointments

Se solicitó apoyo a la supervisión por parte de la SED para adelantar la fecha de esta reunión, toda vez que su cancelación se dio por hechos ajenos a la consultoría, la reunión fue agendada para finales del mes de junio, en ella, se solicitó al especialista de la consultoría, enviar nuevamente la planimetría ajustada, la cual había sido remitida desde el día 30 de mayo de 2024. El envío se realizó el día 05 de julio de 2024.

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza , Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co



Colegio General Santander - Diseño de gas natural para revisión #2 Recibidos × HIDROSANITARIO ×

Alvaro Ucrós Sierra <alvarojavierucros@gmail.com> 5 jul 2024, 9:57 a.m.
para david.osorio, mi, dcarmonagarcia, HECO

Buenos días ingeniero David,

Cordial saludo

Envío nuevamente adjunto planos, memorias, fichas técnicas y certificado de disponibilidad de servicios para revisión de diseño #2 (la revisión #1 la hizo la asesora Andrea Velandia), de acuerdo a lo conversado con el ingeniero Arturo Rojas Torres supervisor de la SED para el proyecto General Santander, cuya información fue enviada por el ingeniero Antonio de la Barrera el 30 de mayo a las 5:47am (se adjunta pantallazo del correo).

Quedamos atentos a su oportuna revisión y respuesta.

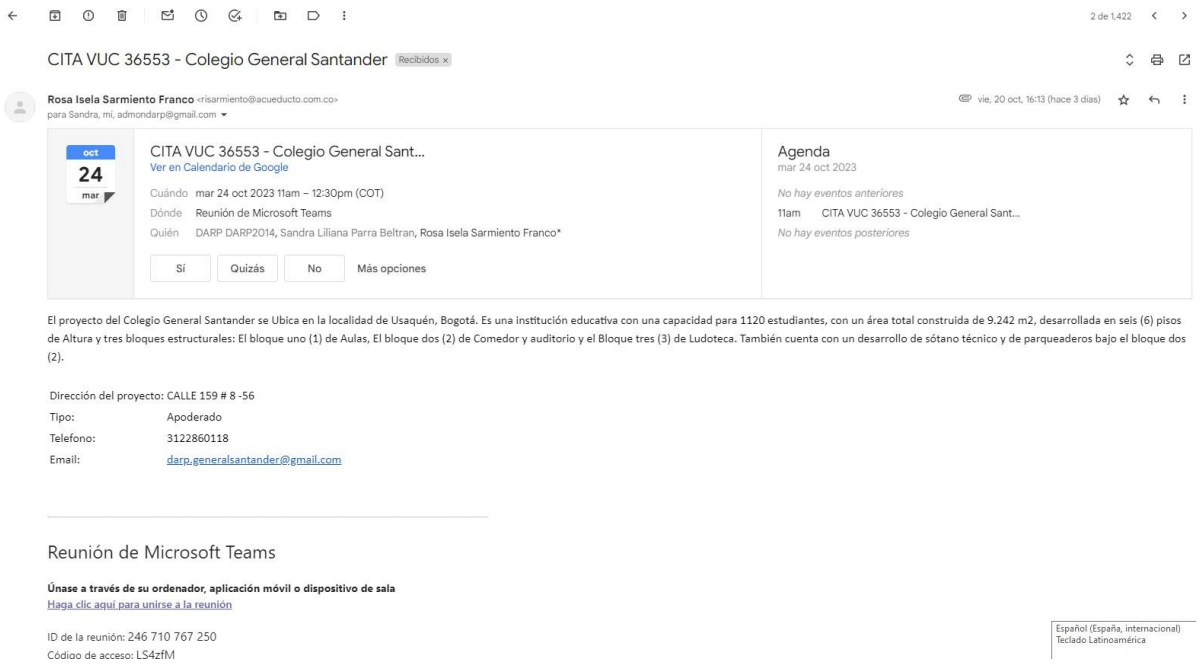
Saludos

Finalmente, el 01 de agosto de 2024, se remite a la SED por parte de la interventoría a través del comunicado PY884 – 314, los planos aprobados y sellados por VANTI, los cuales fueron desarrollados por la consultoría. Con esta remisión se da por concluido el trámite ante VANTI y se encuentra avalado por la interventoría.

3. **EAAB. Trámite Redes Externas. Radicado inicial: EAAB-E-2024-027263:**
   ESTADO. EN PROCESO

1. El día 20 de octubre de 2023 se agendó la primera reunión para la *“REVISIÓN PARA EL ALCANCE DE DISEÑO DE REDES EXTERNAS”* ante la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C (EAAB), la cual fue realizada el día 24 de octubre de 2023.

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza . Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co



2 de 1.422

CITA VUC 36553 - Colegio General Santander Recibidos ×

Rosa Isela Sarmiento Franco <risarmiento@acueducto.com.co> vie, 20 oct, 16:13 (hace 3 días)
para Sandra, mi, admondarp@gmail.com

oct 24 mar

CITA VUC 36553 - Colegio General Sant...
Ver en Calendario de Google

Cuándo mar 24 oct 2023 11am – 12:30pm (COT)
Dónde Reunión de Microsoft Teams
Quién DARP DARP2014, Sandra Liliana Parra Beltran, Rosa Isela Sarmiento Franco*

Sí Quizás No Más opciones

Agenda
mar 24 oct 2023

No hay eventos anteriores
11am CITA VUC 36553 - Colegio General Sant...
No hay eventos posteriores

El proyecto del Colegio General Santander se Ubica en la localidad de Usaquén, Bogotá. Es una institución educativa con una capacidad para 1120 estudiantes, con un área total construida de 9.242 m2, desarrollada en seis (6) pisos de Altura y tres bloques estructurales: El bloque uno (1) de Aulas, El bloque dos (2) de Comedor y auditorio y el Bloque tres (3) de Ludoteca. También cuenta con un desarrollo de sótano técnico y de parqueaderos bajo el bloque dos (2).

Dirección del proyecto: CALLE 159 # 8 -56
Tipo: Apoderado
Telefono: 3122860118
Email: darp.generalsantander@gmail.com

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala
Haga clic aquí para unirse a la reunión

ID de la reunión: 246 710 767 250
Código de acceso: LS4zfM

Español (España, internacional)
Teclado Latinoamérica

En la reunión del día 24 de octubre de 2023 agendada con funcionarios de la EAAB, se presentaron los avances realizados por la consultoría de acuerdo al certificado de disponibilidad emitido por la EAAB, a saber:

- Planos topográficos de redes externas aprobados por el DITG, número de validación 1057.

- Inspecciones CCTV de las redes pluviales y de alcantarillado de los tramos requeridos para los puntos de conexión.

De acuerdo a las conclusiones de la reunión sostenida con funcionarios de la EAAB, para la obtención de la aprobación por parte de la EAAB, se requería el diseño de redes **externas por fuera de los límites del proyecto, lo cual implica el desarrollo de alcances no previstos**, que la consultoría evaluará e informará a la entidad en cuanto a sus implicaciones.

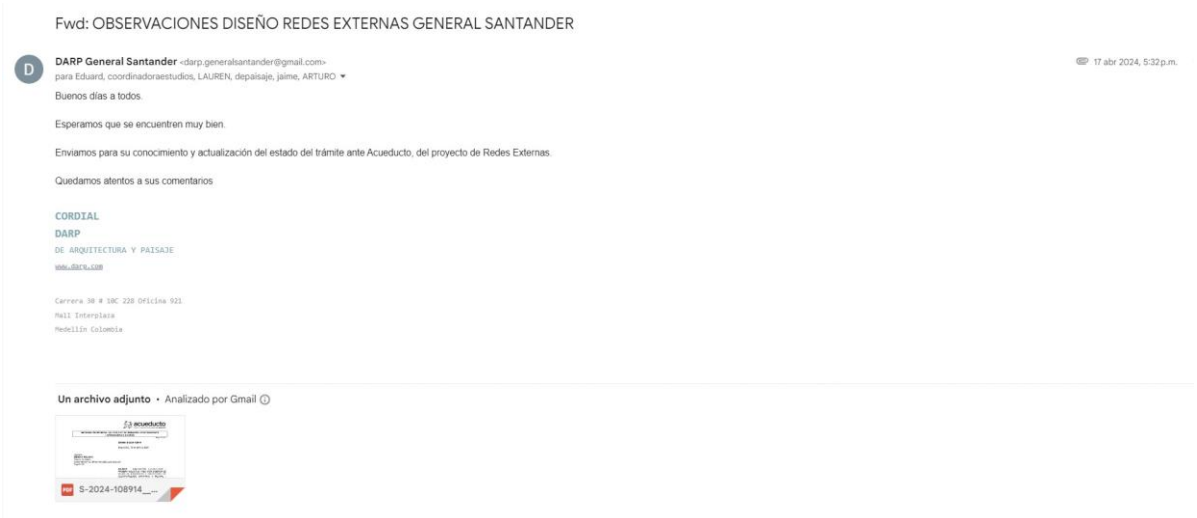
Entre los meses de noviembre de 2023 y febrero de 2024, se desarrollaron las labores correspondientes a las inspecciones CCTV finales y diseños a detalle. El proyecto de DISEÑO DE REDES EXTERNAS se radicó ante la EAAB el día 8 de marzo de 2024, se recibió soporte del radicado el día 14 de marzo a través del documento E-2024-027263 emitido por la EAAB, el cual se anexa.

El día 16 de abril de 2024 se recibió por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAAB, el oficio 3050001 S-2024-108914 con el asunto RADICACIÓN E-2024-027263 / PRIMERA SOLICITUD / REVISIÓN DISEÑOS DE REDES DE ACUEDUCTO Y COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL / COLEGIO GENERAL SANTANDER / LOCALIDAD DE SUBA / ZONA 1. En este documento se remiten a nuestra firma una serie de observaciones por parte de la

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza , Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel.: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co

EAAB a la primera radicación del proyecto de DISEÑO DE REDES EXTERNAS. Se anexa el documento mencionado al presente oficio.

Este documento fue compartido a la interventoría y a la supervisión de la SED vía correo electrónico el día 16 de mayo, tal y como se evidencia en el siguiente soporte:


Fwd: OBSERVACIONES DISEÑO REDES EXTERNAS GENERAL SANTANDER

DARP General Santander <darp.generalsantander@gmail.com> 17 abr 2024, 5:32 p.m.
para Eduard, coordinadoraestudios, LAUREN, depaisaje, jaime, ARTURO

Buenos días a todos.

Esperamos que se encuentren muy bien.

Enviamos para su conocimiento y actualización del estado del trámite ante Acueducto, del proyecto de Redes Externas.

Quedamos atentos a sus comentarios

CORDIAL
DARP
DE ARQUITECTURA Y PAISAJE
www.darp.com

Carrera 30 # 10C 228 Oficina 921
Mall Interplaza
Medellín Colombia

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

acueducto
S-2024-108914_...

El día 15 de mayo de 2024, se realizó la SEGUNDA RADICACIÓN DISEÑO DE REDES EXTERNAS del proyecto, donde se atendieron las observaciones recibidas por parte de la EAAB. La radicación se realizó vía correo electrónico y se recibió respuesta por el mismo medio por parte de la entidad con el radicado E-2024-051307, el cual se incluye dentro de los anexos. Se presenta imagen de la respuesta:


Cordial Saludo.

Su solicitud ha sido registrada de forma exitosa con el radicado No.

E-2024-051307
16/05/2024 06:51 a. m.

Por favor tenga en cuenta que La EAAB – ESP dará respuesta a su petición dentro del término legal, a través del correo electrónico notificado.cerlimail2020@acueducto.com.co o por intermedio del **Operador Postal Nacional 4-72.**

NOTA: ESTE CORREO ES ESTRICTAMENTE INFORMATIVO NO CONTESTAR.

Cordialmente,

acueducto
Administración Correspondencia y Notificación
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.
Avenida Calle 24 # 37-15 Bogotá – Colombia.

Las radicaciones realizadas a la fecha incluyen el levantamiento topográfico aprobado por el DITG de la EAAB, las inspecciones CCTV de redes pluviales y sanitarias y los diseños hidrosanitarios requeridos para el trámite.

Es de señalar que el proyecto pudo haberse radicado ante la EAAB más de un mes antes, sin embargo, no se recibió oportunamente la AUTORIZACIÓN A TERCEROS PARA TRÁMITES ANTE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, la cual debía ser

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza , Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co

gestionada por la supervisión del contrato por parte de la SED, tal y como se presentó en el apartado anterior.

Luego de un periodo de revisión por parte de la EAAB, se obtiene la aprobación de los diseños hidráulicos de redes externas el día 02 de agosto de 2024. Este mismo día, se radicó ante la interventoría el oficio DARP-CGS-309, donde se informa lo siguiente:

> *El día de hoy se recibió por parte de la EAAB el radicado **3050001-S-2024-245969**, donde se comunica que los diseños presentados para la **REVISIÓN DE DISEÑOS DE REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL del COLEGIO GENERAL SANTANDER**, fueron APROBADOS*
> *y cumplen con las especificaciones y normatividad del Acueducto de Bogotá. Mediante el documento citado se da aprobación sobre las siguientes redes:*
>
> - *ACUEDUCTO*
> - *ALCANTARILLADO SANITARIO*
> - *ALCANTARILLADO PLUVIAL*
>
> *Es importante señalar, que, si bien la comunicación determina la aprobación de los DISEÑOS DE REDES EXTERNAS, aún quedan pendientes varios hitos en el proceso frente a la EAAB, el primero de ellos es la suscripción de la CARTA DE COMPROMISOS, esta carta se suscribe, una vez el proyecto aprobado se radique y sea recibido en el DITG de la EAAB, En dicha carta de compromiso se establecen los procedimientos a seguir para la ejecución de los diseños de redes aprobados, los cuales se deben implementar una vez se inicien las obras de intervención exteriores a la infraestructura educativa General Santander.*
>
> *Así las cosas, solicitamos a la interventoría indicar el proceso a seguir, toda vez que el contrato se encuentra suspendido hasta el próximo 24 de agosto de 2024 y ya se obtuvieron las aprobaciones por parte de CODENSA, VANTI y se ha obtenido la presente aprobación por parte de la EAAB, las cuales fundamentan la suspensión en curso.*
>
> *Se aclara que el especialista de la consultoría, estima el tiempo requerido para la obtención de la CARTA DE COMPROMISOS por parte de la EAAB en unos tres meses, esto debido a que el proceso de aprobación por parte del DITG requiere varias rondas de citas y se debe presentar una exhaustiva documentación que deberá ser aportada tanto por la consultoría como por la SED.*

La consultoría continuó adelantando el proceso citado en nuestro oficio DARP-CGS-309, el cual continua con la radicación ante el DITG, se solicitó la cita para la revisión de los planos, la cual fue agendada el 26 de agosto de 2024. Tal y como se puede verificar en el correo adjunto:

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza . Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co

VENTANILLA ÚNICA DE LA CONSTRUCCIÓN

Estimado/a DIEGO

De acuerdo a la solicitud realizada le fue reservada una cita con el número 42239, para el trámite Revisión de planos de estudios, diseños u obras para asignación de número de proyecto u obra, en Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para el día Lunes, 2024-08-26 a las 10:00:00 de manera Virtual

Observación:

NOTA: Recuerde que si desea cancelar o reagendar su cita deberá hacerlo con 24 horas de anticipación a través del SuperCADE Virtual Ventanilla Única de la Construcción - VUC o comunicándose telefónicamente con la entidad donde solicitó su cita.

Para cancelar cita haga click aquí

Reciba un cordial saludo,

Administrador

SuperCADE Virtual Ventanilla Única de la Construcción - VUC

Secretaria Distrital del Hábitat

E-mail: vuc@habitatbogota.gov.co

https://www.habitatbogota.gov.co/ventanillaconstruccion/

Ver comunicaciones

El día 26 de agosto se realizó el envío de la documentación de acuerdo a lo establecido para el proceso frente a DITG con la EAAB, posteriormente se recibieron observaciones, las cuales se han venido atendiendo, se han tenido dos nuevas citas de revisión, donde se han enviado los productos solicitados atendiendo las respectivas observaciones, se asignaron citas para este fin el 06 de septiembre y el 01 de octubre, tal y como se puede verificar en el portal de agendamiento de citas VUC:

ID Cita	Usuario	Sede	Tramite	TipoCita	Horario
42521	DIEGO ALEXIS ROJAS HERRERA	Sede: EAAB-ESP - Av. Cll. 24 No. 37 - 15 - DITG - Dirección: Av. Cll. 24 No. 37 - 15 - DITG-Mezzanine 2 Piso	Revisión de planos de estudios, diseños u obras para asignación de número de proyecto u obra	Revisión Planos Récord	2024-09-06 08:30 - 11:30

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza . Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel.: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co

ID Cita	Usuario	Sede	Tramite	TipoCita	Horario
43114	DIEGO ALEXIS ROJAS HERRERA	Sede: EAAB-ESP - Av. Cll. 24 No. 37 - 15 - DITG - Dirección: Av. Cll. 24 No. 37 - 15 - DITG-Mezzanine 2 Piso	Revisión de planos de estudios, diseños u obras para asignación de número de proyecto u obra	Revisión Planos Récord	2024-10-01 08:30 - 11:30

Finalmente se asignó una nueva cita para el próximo 18 de noviembre:

ID Cita	Usuario	Sede	Tramite	TipoCita	Horario
44120	DIEGO ALEXIS ROJAS HERRERA	Sede: EAAB-ESP - Av. Cll. 24 No. 37 - 15 - DITG - Dirección: Av. Cll. 24 No. 37 - 15 - DITG-Mezzanine 2 Piso	Revisión de planos de estudios, diseños u obras para asignación de número de proyecto u obra	Revisión Planos Récord	2024-11-18 08:30 - 11:30

Luego de varias rondas de revisiones y entrega de la documentación ajustada, se agendó cita para entrega final y asignación de número de proyecto, el día 17 de diciembre de 2024, tal y como se puede verificar en la siguiente imagen:

Detalle de la Cita

Datos de la Cita

ID CITA	44678
TRÁMITE	Revisión de planos de estudios, diseños u obras para asignación de número de proyecto u obra
SEDE	EAAB-ESP - Av. Cll. 24 No. 37 - 15 - DITG
TIPO CITA	Entrega final
ESTADO	Activa
DESCRIPCIÓN	se solicita cita para entrega final del diseño de redes externas
FUNCIONARIO ASIGNADO	
FECHA	2024-12-17 10:00:00 - 11:30:00
PROYECTO	
REAGENDAMIENTOS	0
DOCUMENTO	
OBSERVACIÓN:	

Campos Entidad

NOMBRE PROYECTO:	COLEGIO GENERAL SANTANDER

En dicha cita se logró la aprobación por parte de DITG obteniendo el número de proyecto 3131003-S-2023-018792, el cual se adjunta como anexo del presente oficio.

De acuerdo a lo indicado previamente, el paso siguiente es la suscripción de la CARTA DE COMPROMISOS, el día 18 de noviembre, por instrucción del especialista de la consultoría, se contacta con la ingeniera Chaveli Gomez profesional de la EAAB encargada de la suscripción de dicha carta, quien informó de la documentación requerida para la suscripción de la carta de compromisos. Esta correspondía a documentos jurídicos que debían ser aportados por la SED, para ello se comunicó a la interventoría y al supervisor del contrato, primero el mismo día 18 de noviembre, posteriormente el día 22 de noviembre se reiteró la solicitud, a lo que el supervisor

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza , Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co

del contrato por parte de la SED, el ingeniero Arturo Rojas, responde vía chat que los documentos se encuentran siendo tramitados, el día 02 de diciembre, se recibe por parte de la EAAB el comunicado con radicado 3050001 S-2024- 399968, el cual se copia al supervisor del contrato, el oficio indica lo siguiente:

> *Con el fin de continuar con el trámite y expedición de la Carta de Compromisos del Proyecto Colegio General*
>
> *Santander, me permito informar que deben allegar los siguientes documentos mediante radicado*
>
> *• Certificado de Tradición y Libertad del predio del proyecto vigente.*
>
> *• Licencia de urbanismo VIGENTE.*
>
> *• Certificado de Cámara y Comercio de Fiduciaria (si aplica).*
>
> *• Poder de la Fiduciaria para firma la Carta de Compromisos (si aplica).*
>
> *• Acta de posesión y resolución de nombramiento del representante de la Secretaría de Educación que*
>
> *firmará la carta de compromisos.*
>
> *• Cédula y tarjeta profesional del representante de la Secretaría de Educación que firmará la carta de*
>
> *compromisos.*
>
> *• Certificado de Existencia y Representación Legal del titular del predio con fecha de expedición inferior a*
>
> *tres meses. (si aplica)*
>
> *Por lo anterior, se solicita que se radique toda la información al correo "Radicación gestión desarrollo urbano"*
>
> *<radicaciongestiondesarrollourbano@acueducto.com.co>.*

El 22 de enero de 2025 se recibe correo por parte de la SED, informando de la entrega de los documentos, se adjunta imagen del correo recibido:

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza . Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co



RV: Documentos tramites futuros Recibidos ×

MARIA STELLA HERRERA MENDOZA mié, 22 ene, 11:06 a.m.
para mí, DARP

Buenos dias

Atendiendo su solicitud, envio documentos para el trámite de la carta de compromisos especiales proyecto general Santander

Cordialmente,

BOGOTÁ Secretaría de Educación

Arq. Maria Estela Herrera Mendoza
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 3147
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Una vez revisada la documentación se informa a la SED que la documentación está incompleta y que no es posible remitirla a la EAAB de forma oficial hasta que no se complete. Solo se recibe la documentación completa hasta el día 03 de febrero de 2025, en respuesta al oficio de la consultoría DARP-CGS-333, radicado en la interventoría ese mismo día, donde se indicaba la trazabilidad de la suscripción de la carta de compromisos. Se adjunta imagen del correo:



RE: DARP-CGS-333 Respuesta a solicitud de reporte de estado de avance del trámite EAAB para consideración de prórroga a la suspensión 4
Recibidos ×

M **MARIA STELLA HERRERA MENDOZA** lun, 3 feb, 6:15 p.m. (hace 3 días)
para mí, CONSULTORIA, jaimecabal@yahoo.com, DARP

Buenos dias

Atendiendo su solicitud y para dar trámite a la carta de compromisos especiales ante la EAAB anexo

1. Certificado de tradición y libertad
2. Acta de posesión y documentos del Director

Cordialmente,

BOGOTÁ Secretaría de Educación

Arq. Maria Estela Herrera Mendoza
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 3147
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

El día 06 de febrero de 2025, luego de revisada y compilada la documentación requerida, la consultoría remite al correo asignado por la EAAB para el trámite la documentación y se informa a la ingeniera Chaveli Gomez de su envío. A partir de este punto depende de la revisión de la EAAB la elaboración de la carta de compromisos.

De acuerdo a lo anterior, se reitera que todos los trámites ante empresas prestadoras de servicios públicos han sido atendidos oportunamente por nuestra firma, restando por culminar únicamente el proceso frente a la EAAB.

De acuerdo a lo anterior, la consultoría solicita formalmente la **prórroga N°7 de la suspensión temporal N°4 del contrato**; **N° 3127-2021** por un plazo adicional de 90 días

Cr 30# 10 C 228 - Mall Interplaza . Of. 921-Medellín
Administración@darp.com.co Tel: (57) 4 479 71 10
www.darp.com.co

calendario o hasta que se superen las causas que motivan la suspensión *o cuando tanto consultoría como la entidad de común acuerdo lo convengan.*

Se realiza la solicitud, dado que el plazo estipulado para el reinicio del contrato es el próximo 18 de febrero de 2024 y aún se encuentran en trámite la obtención de la CARTA DE COMPROMISOS emitida por la EAAB.

Así mismo, requerimos que dentro del documento de PRORROGA A LA SUSPENSIÓN, se incluya de manera específica lo siguiente:

> "Durante el plazo de SUSPENSIÓN, es posible llevar a cabo el TRÁMITE DE FACTURAS DE COBRO DE LA CONSULTORÍA Y SU RESPECTIVO PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, esto sin que se requiera una reactivación del contrato de consultoría, manteniéndose dentro de la vigencia de la suspensión temporal".

Tiempo estimado: *90 días calendario a partir del día 19 de febrero de 2025, con fecha de reinicio el día 20 de mayo de 2025, o en el momento que se superen las causas que motivan la suspensión o cuando tanto consultoría como la entidad de común acuerdo lo convengan.*

Sin otro particular quedamos atentos.

Cordialmente,

Jaime E. Cabal M.

JAIME EDUARDO CABAL MEJÍA
CC. 94.476.362 Buga – Valle.
Representante Legal
DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S.
NIT: 900.735.488-1

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3127 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTA DE PRÓRROGA Nº 7 a la SUSPENSIÓN Nº 4

En Bogotá D.C., a los **diecinueve (19) días del mes de febrero** del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron las siguientes personas: **ANDRES IVANNO GALEANO TORO**, identificado con C.C. 16.070.546 de Manizales (Caldas), en su calidad de Director (E) – Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, como Supervisor Contrato de Interventoría No3143827/2021, **MARIA STELLA HERRERA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No.XXXXXXXX de XXXXXX, contratista de la DCCEE en calidad de Apoyo a la Supervisión, **JAIME EDUARDO CABAL MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.476.362 de Buga, representante legal de la firma de **ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S.** con NIT. 900.735.488-1 en su calidad de contratista y **EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.740.197 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la firma CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**,** con NIT. 900.171.000-8 en su condición de interventor, para suscribir el **ACTA DE PRÓRROGA No. 7 a la SUSPENSIÓN No. 4** del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL PARA EL COLEGIO GENERAL SANTANDER DE LA LOCALIDAD 1 – USAQUÉN.
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	21 de febrero de 2022
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	20 de agosto de 2022
FECHA SUSPENSIÓN Nº 1:	23 de junio de 2022
TIEMPO DE SUSPENSION Nº 1:	20 días calendario.
FECHA REINICIO SUSPENSIÓN Nº 1:	13 de julio de 2022
PLAZO PRÓRROGA Nº 1 (TIEMPO CONTRACTUAL)	***TRES (3) MESES***
FECHA SUSPENSIÓN Nº 2:	23 de septiembre de 2022
TIEMPO DE SUSPENSION Nº 2:	33 días calendario
FECHA PRÓRROGA 1 - SUSPENSIÓN Nº 2:	26 de octubre de 2022
TIEMPO DE PRÓRROGA 1 - SUSPENSIÓN Nº 2:	15 días calendario
FECHA REINICIO PRÓRROGA 1 - SUSPENSIÓN Nº 2:	10 de noviembre de 2022
FECHA REINICIO ANTICIPADO PRÓRROGA Nº 1 - SUSPENSIÓN Nº 2:	31 de octubre de 2022
FECHA SUSPENSIÓN Nº 3:	05 de enero de 2023
TIEMPO DE SUSPENSION Nº 3:	99 días Calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 1 - SUSPENSIÓN Nº 3:	14 de abril de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 1 - SUSPENSIÓN Nº 3:	47 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN Nº 3	31 de mayo de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 2 - SUSPENSIÓN Nº 3:	30 días calendario
FECHA PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN Nº 3	30 de junio de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA 3 - SUSPENSIÓN Nº 3:	31 días calendario
FECHA REINICIO PRÓRROGA 3 - SUSPENSIÓN Nº 3:	31 de julio de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 3 - SUSPENSIÓN Nº 3 (REALES DEBIDO AL ANTICIPO)	13 días calendario
FECHA REINICIO ANTICIPADO PRÓRROGA 3 - SUSPENSIÓN Nº 3:	13 de julio de 2023

FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 4	21 de julio de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN Nº 4	95 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN Nº 4	24 de octubre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA 1 - SUSPENSIÓN Nº 4	63 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN Nº 4	26 de diciembre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA 2 - SUSPENSIÓN Nº 4	91 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 3 – SUSPENSIÓN Nº 4	26 de marzo de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA 3 - SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 4 – SUSPENSIÓN Nº 4	24 de junio de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 4 - SUSPENSIÓN Nº 4	60 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 5 – SUSPENSIÓN Nº 4	23 de agosto de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 5 - SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA Nº 5 - SUSPENSIÓN Nº 4	20 de noviembre de 2024
FECHA PRÓRROGA Nº 6 – SUSPENSIÓN Nº 4	21 de noviembre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 6 - SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA Nº 6 - SUSPENSIÓN Nº 4	18 de febrero de 2025
FECHA PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	19 de febrero de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 7 - SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA Nº 7 - SUSPENSIÓN Nº 4	19 de mayo de 2025
FECHA REINICIO PRÓRROGA Nº 7 - SUSPENSIÓN Nº 4	20 de mayo de 2025
PLAZO ACTUALIZADO:	NUEVE (9) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA Nº 7 a la SUSPENSIÓN Nº 4	**23 de mayo de 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA Nº 7 DE LA SUSPENSIÓN Nº 4	En cumplimiento del Contrato de Consultoría No. 3127 de 2021 cuyo objeto refiere la "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL PARA EL COLEGIO GENERAL SANTANDER DE LA LOCALIDAD 1 – USAQUÉN", se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, dando lugar a suspensiones y prórrogas a las suspensiones. A continuación, se procede a sintetizar las novedades contractuales que han precedido y a desarrollar los fundamentos que respaldan la presente PRÓRROGA 7 A LA SUSPENSIÓN No. 4: ACTA DE INICIO: El 21 de febrero de 2022, se suscribió el Acta de Inicio del contrato de consultoría 3127-2021. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1: El 22 de junio de 2022, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1, con efectos desde el 23 de junio 2022 por un período de (20) días calendario. Esta suspensión solicitada por el Contratista y en la cual se informa a la entidad SED que "(…) Por fuerza mayor, teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, el cual decretó la suspensión temporal del Decreto Distrital 555 de 2021 y la circular emitida por la oficina de Planeación para la suspensión de términos, esta última Entidad, en la cual se estaba desarrollando el proyecto de consultoría para el colegio General Santander, situación que constituye un hecho que sucede de forma inesperada, imprevisible, irresistible y ajeno a las partes, que trae como

	consecuencia la necesaria suspensión del plazo contractual, hasta tanto se levante la suspensión del Decreto (…)". ACTA DE REINICIO SUSPENSIÓN NO 1: El 12 de julio de 2022 las partes suscribieron el Acta de reinicio No. 1 con fundamento en lo siguiente: "(…) una vez revisadas las alternativas del impacto de la suspensión del decreto 555 de 2021 ordenada por el juzgado quinto administrativo oral del circuito judicial de Bogotá y el tiempo que puede tomar el fallo, se hace necesario ajustar los diseños a la norma que se encuentra vigente dada la suspensión del decreto 555 de 2021 y teniendo en cuenta que ya se realizó la revisión, se requiere dar reinicio a la ejecución del contrato para realizar los ajustes necesarios para perfeccionar la radicación en legal y debida forma ante Curaduría del proyecto de consultoría IED General Santander (…)". MODIFICACIÓN NO 1: El día 31 de Agosto de 2022 la cual consistió en: 1. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría Nº 3127 de 2021 en tres (3) meses, 2. Modificar la Cláusula Cuarta Plazo De Ejecución y 3. Modificar el Numeral 2.5 de la Cláusula Sexta Forma De Pago. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2: El 23 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 por un período de (33) días calendario esta suspensión se argumentó en la radicación en debida forma del proyecto arquitectónico ante la Curaduría Urbana No. 4 el 25 de agosto de 2022, bajo expediente 11001-4-22-2042. ACTA DE PRORROGA NO 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 2: El 25 de octubre de 2022, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No 1 a la Suspensión No. 2 con efectos desde el 26 de octubre de 2022 por un período de (15) días calendario teniendo en cuenta que la curaduría urbana, no había emitido respuesta. REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSIÓN NO. 2: El 31 de octubre de 2022, las partes suscribieron el Reinicio Anticipado de la Suspensión No. 2, teniendo en cuenta que: "(…) el 28 de octubre de 2022 se recibieron oficialmente las observaciones de la curaduría Urbana Nº 4 de Bogotá (…)". SUSPENSIÓN NO. 3: El 05 de enero de 2023, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 3 por un período de 3 meses y 9 días calendario teniendo en cuenta que: "(…) El día de ayer, 04/01/2022 se radicó ante la curaduría urbana la respuesta al acta de observaciones de la solicitud de licencia de construcción. En cumplimiento de la cláusula contractual "4.1. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL" del contrato de consultoría 3127 de 2021 que indica "Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique. Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada" (subraya y negrita fuera de texto) (…)". PRÓRROGA NO 1 SUSPENSIÓN NO. 3: El 13 de abril de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 con efectos desde el 14 de abril de 2023 por un período de (47) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.3 no habían sido superadas. PRÓRROGA NO 2 SUSPENSIÓN NO. 3: El 30 de mayo de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 con efectos desde el 31 de mayo de 2023 por un período de (30) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.3 no habían sido superadas.

	PRÓRROGA NO 3 SUSPENSIÓN NO. 3: El 29 de junio de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3 con efectos desde el 30 de junio de 2023 por un período de (31) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.3 no habían sido superadas. REINICIO ANTICIPADO DE LA PRÓRROGA NO. 3 SUSPENSIÓN NO. 3: El 12 de julio de 2023, las partes suscribieron el Acta de reinicio anticipado con efectos desde el 13 de julio de 2023, teniendo en cuenta la debida notificación efectuada por el consultor ante la Curaduría Urbana No. 4 de la resolución No. 11001-4-23-0549 del 16 de marzo de 2023 ejecutoriada a partir del 06 de Julio de 2023. Esta resolución aprobó el proyecto y concedió las licencias necesarias, superando así las circunstancias que motivaron la Suspensión No.3. ACTA DE SUSPENSIÓN NO.4: El día 21 de julio de 2023, se suscribió el acta de suspensión No.4 por un término de (95) días calendario. Esta suspensión se argumentó en la solicitud presentada por el contratista de consultoría en la cual manifiesta "(…) El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital (…)". ACTA DE PRÓRROGA NO. 1 SUSPENSIÓN NO. 4: El 24 de octubre de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 por un período de (63) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.4 no habían sido superadas. ACTA DE PRÓRROGA NO. 2 SUSPENSIÓN NO. 4: El 26 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 4 por un período de (91) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.4 no habían sido superadas. ACTA DE PRÓRROGA NO. 3 SUSPENSIÓN NO. 4: El 26 de marzo de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 4 por un período de (90) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.4 no habían sido superadas. ACTA DE PRÓRROGA NO. 4 SUSPENSIÓN NO. 4: El 24 de junio de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 4 por un período de (60) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.4 no habían sido superadas. ACTA DE PRORROGA NO 5 SUSPENSIÓN NO. 4: El 23 de agosto de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prorroga No 5 a la Suspensión No. 4 por un período de noventa (90) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.4 no habían sido superadas. ACTA DE PRORROGA No.6 SUSPENSIÓN Nº 4: El 21 de noviembre de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prorroga No6 a la suspensión No. 4 por un periodo de noventa (90) días calendario dado que las cusas que motivaron la suspensión No. 4 no había sido superadas.

Se fundamenta la prórroga No. 7 de la suspensión No. 4 por la solicitud del consultor remitida a través del oficio DARP-CGS-334, donde fundamenta que no se ha superado la causal de reinicio del acta de suspensión No.4, que menciona: *"...El tiempo restante del contrato es para* ***conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos*** *y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital"*

Según oficio DARP CGS – 334 de fecha 11 de febrero de 2025 *"(…) la consultoría solicita formalmente la prórroga N°7 de la suspensión temporal N°4 del contrato; No. 3127-2021 por un plazo adicional de 90 días calendario o hasta que se superen las causas que motivan la suspensión o cuando tanto consultoría como la entidad de común acuerdo lo convengan.*

Se realiza la solicitud, dado que el plazo estipulado para el reinicio del contrato es el próximo 19 de febrero de 2025 y aún se encuentran en trámite la obtención de la carta de compromisos emitida por la EAAB"

Esta solicitud se fundamenta en que las causas de suspensión aún persisten; específicamente, la carta de compromisos emitida por la EAAB.

La interventoría en oficio PY 884 – 361 informa lo siguiente: "Después de transcurrir el período proyectado de la sexta prórroga de la suspensión No.4, no se superaron las causales para dar reinicio. Por lo tanto, el consultor, mediante el oficio DARP-CGS-332 enviado el 06 de febrero de 2025 solicita la prórroga 7 a la suspensión 4, oficio que fue devuelto por la interventoría solicitando ajustar lo indicado en los comentarios del archivo adjunto, entre otras, complementar el proceso ante la EAAB, en respuesta envían el oficio DARP-334 de 11 de febrero de 2025, solicitando una séptima prórroga del acta de suspensión No.4 por un período de 90 días calendario. Esta solicitud se fundamenta en que, a la fecha, continua en trámite el proceso de aprobación de las redes externas en la EAAB ya que falta la obtención de la carta de compromiso, como lo verifica a continuación la interventoría en los artículos 23 y 25 del REGLAMENTO DE URBANIZADORES Y CONSTRUCTORES DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ en el que se indica "Como resultado del trámite de aprobación de diseños se obtiene la Carta de Compromisos de Urbanizadores, la cual aprueba los planos de diseños de redes externas de acueducto y alcantarillado."

ARTÍCULO 23. CARTA DE COMPROMISOS: Aprobados los diseños de redes externas de acueducto y alcantarillado de procesos de urbanismo, la Dirección de Apoyo Técnico elaborará y la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente revisará jurídicamente la carta de compromisos. Para la expedición de la carta de compromiso, la Licencia de Urbanización y/o construcción debe estar vigente. Una vez suscrita por la Zona correspondiente y por el urbanizador, se remite a la Dirección de Contratación y Compras donde se surte el trámite de numeración pertinente.

El urbanizador deberá mantener vigente la carta de compromisos durante la ejecución de las obras. En caso de no haber culminado el proyecto, previo al vencimiento de la carta de compromisos el urbanizador deberá solicitar su revalidación. No obstante, la Supervisión técnica de urbanizadores que es realizada por las Gerencias de Zona deberán velar por el cumplimiento de los términos de vigencia de las cartas de compromisos.

ARTÍCULO 25. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES. Para la suscripción de la carta de compromisos, el urbanizador deberá presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTOS DE LOS SOLICITANTES	VERIFICACIÓN POR LA EAAB-ESP
Formato para asignación de número de diseño aprodado y numerado por la Dirección de Información Técnica y Geográfica (DITG).	Formato vigente de la Dirección de Información Técnica y Geográfica.
Soportes pago por concepto de revisión y aprobación de diseño de redes externas, correspondiente al 3% del valor total de las obras aprobadas por la EAAB-ESP.	Verificación del pago por concepto de revisión y aprobación de diseño de redes externas, correspondiente al 3% del valor total de las obras aprobadas por la EAAB-ESP.
Documentos legales vigentes.	Vigencia de las licencias, poderes, etc.
Los documentos presentados en la etapa de revisión de redes externas deben estar vigentes al momento de elaborar la carta de compromisos.	

PARÁGRAFO: Como resultado del trámite de aprobación de diseños se obtiene la Carta de Compromisos de urbanizadores, la cual aprueba los planos de diseños de redes externas de acueducto y alcantarillado, con una vigencia de 2 años a partir de la suscripción de la carta.

El estado del proceso ante las empresas prestadoras de servicios, a la fecha de la solicitud de prorroga 7 a la suspensión 4, fue detallado por el consultor en su oficio DARP CGS – 334 de 11 de febrero de 2025. En resumen, el estado de los tramites es el siguiente:

CODENSA: Estado aprobado.

VANTI: Estado aprobado.

EAAB: TRÁMITE DE APROBACIÓN DE DISEÑO DE REDES EXTERNAS: *en trámite de obtención de la carta de compromisos.*

- *El 18 de noviembre de 2024 se desarrolló reunión de revisión de diseños.*
- *El día 02 de diciembre de 2024, se recibe por parte de la EAAB el comunicado con radicado 3050001 S-2024- 399968, solicitando los documentos jurídicos de la SED para la expedición de la carta de compromisos del proyecto.*
- *El 17 de diciembre de 2024 se realizó la entrega final de documentación del proyecto y se obtuvo la aprobación de DITG con numero de proyecto 3131003-S-2023-018792.*
- *El 22 de enero de 2025 la SED entrega los documentos incompletos, y hasta el día 03 de febrero de 2025 enviaron documentación completa, la cual se revisa, se compila y se remite al correo de EAAB el día 06 de febrero de 2025; a partir de aquí estamos a la espera de la elaboración de la carta de compromisos por parte de EAAB.*

Cabe resaltar que el recuento resumido y detallado de los tramites de servicios públicos desde la suspensión del 21 de julio de 2023 se encuentra en la solicitud de la prórroga del contratista oficio DARP-334.

Además, la interventoría en su oficio PY 884 – 361 informó que el consultor solicitó lo siguiente: *"Así mismo, requerimos que dentro del documento de prorroga a la suspensión, se incluya de manera específica lo siguiente: "Durante el plazo de SUSPENSIÓN, es posible llevar a cabo el TRÁMITE DE FACTURAS DE COBRO DE LA CONSULTORÍA Y SU RESPECTIVO PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, esto sin que se requiera una reactivación del contrato de consultoría, manteniéndose dentro de la vigencia de la suspensión temporal"". Esta solicitud fue aceptada por la SED y fue incluida en el acta de la prorroga 5 a la suspensión 4. Además, en dicha acta se incluyó lo siguiente: "se establece entre las partes que durante el plazo de SUSPENSIÓN, es posible llevar a cabo el TRÁMITE DE FACTURAS DE COBRO DE LA CONSULTORÍA Y SU RESPECTIVO PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, respecto de productos entregados y recibidos a satisfacción en ejecución del contrato, esto*

	sin que se requiera una reactivación del contrato de consultoría, manteniéndose dentro de la vigencia de la suspensión temporal, siempre y cuando se garantice que los requisitos de estos pagos estén debidamente autorizados por el contratista de Interventoría y los productos recibidos cumplan con la calidad esperada para ser implementados durante la etapa de obra." *"Dado este contexto, la interventoría aprueba la solicitud de prórroga No. 7 de la suspensión No. 4 del contrato de consultoría y recomienda darle trámite de legalización. Asimismo, solicita la prórroga No. 7 de la suspensión No. 4 del contrato de interventoría por un período de 90 días calendario, contados a partir del 19 de febrero de 2025, con la fecha de reinicio prevista para el 20 de mayo de 2025. Por solicitud del consultor, se incluirá en el acta de prórroga de la suspensión del contrato de consultoría lo siguiente: "Durante el plazo de SUSPENSIÓN, es posible llevar a cabo el TRÁMITE DE FACTURAS DE COBRO DE LA CONSULTORÍA Y SU RESPECTIVO PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, esto sin que se requiera una reactivación del contrato de consultoría, manteniéndose dentro de la vigencia de la suspensión temporal""* *Ahora bien, frente a la procedencia del trámite de suspensión, el Consejo de Estado, en Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. GERMÁN BULA ESCOBAR (E), mediante concepto de fecha 5 de julio 2016, Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), manifestó:* *"(…) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar (…)"* *Aunado a lo anterior, el máximo órgano judicial en materia administrativa mediante el mismo concepto describió el carácter excepcional y los requisitos de procedibilidad de la suspensión en el plazo de ejecución de los contratos estatales, así:* *"(…) la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público –que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. (…) Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (…) La suspensión*

	temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente (…)" *De lo anterior se colige que, la suspensión de los contratos procede cuando las partes contratantes acrediten las condiciones y requisitos como "(…) Medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público –que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual"(…), situación y condiciones que se acreditan plenamente para el presente trámite.(…)"* *"* La presente solicitud de suscripción del acta de prórroga No 07 de la suspensión No. 04 se justifica en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, propio del derecho privado, introducido por los articulos13,32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como también lo estipuló el contrato de consultoría en su CLAUSULA 20 SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. En el mismo sentido, el Estudio Previo publicado como parte integral del proceso de selección No. "SED-CM-A-DCCEE-080-2021, cuyo resultado final fue presentado en la Audiencia de Proclamación celebrada el 10 de diciembre de 2021 en las instalaciones de la Sociedad Colombiana de Arquitectura de Bogotá D.C. y Cundinamarca y publicado en el SECOP I, en el cual se determinó por unanimidad a los ganadores y se entregaron las menciones correspondientes y estableció" en el PLAZO DE EJECUCIÓN – SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTURAL, lo siguiente: *"(…) El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato." (…)* El contratista acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la presente prorroga a la suspensión. El Contratista de consultoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de consultoría No. 3127-2021. Cabe resaltar que todas las modificaciones contractuales, así como las garantías se encuentran publicadas y aprobadas en la plataforma SECOP II. El contratista de **ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el contrato. El contratista de **ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S** acepta un reinicio anticipado

	del contrato, en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la suspensión.

La presente Acta de Prórroga Nº 7 de Suspensión Nº 4, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Contratista Consultor
RL JAIME EDUARDO CABAL MEJÍA
C.C. 94.476.362 de Buga – Valle del Cauca
DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S
NIT. 900.735.488-1
Contrato de Consultoría No. 3127-2021

Contratista Interventor
R.L. EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS
C.C. 80.740.197de Bogotá D.C**.**
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S
NIT. 900.171.000-8
Contrato de Interventoría No. 3143827-2021

Supervisor del contrato de Interventoría No 3143827/2021
ANDRES IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales (Caldas).
DIRECTOR - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (E)

Apoyo a la Supervisión - contrato de Interventoría No 3143827/2021
MARIA STELLA HERRERA MENDOZA
C.C xxxxxxxx de xxxxxxxx
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Revisó: María Stella Herrera – Contratista DCCEE – SED
Carlos Andrés Pena Méndez – Grupo Ad DCCEE – SED
Johnson Mario Cansario Perez – Contratista DCCEE – SED
Zelenia De Jesús Herrera Rodríguez - Abogada contratista DCCEE – SED

Elaboró: CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S NIT. 900.171.000-8
Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR. 3143827 - 2021

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – DCCEE

CONTRATO INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 3143827 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTA DE PRÓRROGA Nº 7 DE LA SUSPENSIÓN Nº 4

En Bogotá D.C **a los diecinueve (19) días del mes de febrero** del año dos mil veinticinco (2025) se reunieron las siguientes personas: **ANDRES IVANNO GALEANO TORO**, identificado con C.C. 16.070.546 de Manizales (Caldas), en su calidad de Director (E) – Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, como Supervisor Contrato de Interventoría No3143827/2021, **MARIA STELLA HERRERA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No.xxxxxxxx de xxxxxx, contratista de la DCCEE en calidad de Apoyo a la Supervisión y **EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.740.197 de Bogotá D.C., como representante legal de **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.,** con NIT 900.171.000-8 en su condición de contratista de interventoría, para suscribir el **ACTA DE PRÓRROGA Nº 7 DE LA SUSPENSIÓN Nº 4** del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL. GRUPO Nº5
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	21 de febrero de 2022
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	20 de agosto de 2022
FECHA SUSPENSIÓN Nº 1:	23 de junio de 2022
TIEMPO DE SUSPENSION Nº 1:	20 días calendario.
FECHA REINICIO SUSPENSIÓN Nº 1:	13 de julio de 2022
PLAZO PRÓRROGA Nº 1 (TIEMPO CONTRACTUAL)	***TRES (3) MESES***
FECHA SUSPENSIÓN Nº 2:	23 de septiembre de 2022
TIEMPO DE SUSPENSION Nº 2:	33 días calendario
FECHA PRÓRROGA 1 - SUSPENSIÓN Nº 2:	26 de octubre de 2022
TIEMPO DE PRÓRROGA 1 - SUSPENSIÓN Nº 2:	15 días calendario
FECHA REINICIO PRÓRROGA 1 - SUSPENSIÓN N° 2:	10 de noviembre de 2022
FECHA REINICIO ANTICIPADO PRÓRROGA Nº 1 - SUSPENSIÓN N° 2:	31 de octubre de 2022
FECHA SUSPENSIÓN N° 3:	05 de enero de 2023
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3:	99 días Calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 1 - SUSPENSIÓN N° 3:	14 de abril de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 1 - SUSPENSIÓN Nº 3:	47 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN Nº 3	31 de mayo de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 2 - SUSPENSIÓN N° 3:	30 días calendario
FECHA PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN Nº 3	30 de junio de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA 3 - SUSPENSIÓN N° 3:	31 días calendario
FECHA REINICIO PRÓRROGA 3 - SUSPENSIÓN N° 3:	31 de julio de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 3 - SUSPENSIÓN Nº 3 (REALES DEBIDO AL ANTICIPO)	13 días calendario
FECHA REINICIO ANTICIPADO PRÓRROGA 3 - SUSPENSIÓN N° 3:	13 de julio de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 4	21 de julio de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN Nº 4	95 días calendario

FECHA PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN Nº 4	24 de octubre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 1 - SUSPENSIÓN N° 4	63 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN Nº 4	26 de diciembre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 2 - SUSPENSIÓN N° 4	91 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 3 – SUSPENSIÓN Nº 4	26 de marzo de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 3 - SUSPENSIÓN N° 4	90 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 4 – SUSPENSIÓN Nº 4	24 de junio de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 4 - SUSPENSIÓN Nº 4	60 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 5 – SUSPENSIÓN Nº 4	23 de agosto de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 5 - SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 6 – SUSPENSIÓN Nº 4	21 de noviembre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 6 - SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA TERMINACION PRÓRROGA Nº 6 - SUSPENSIÓN Nº 4	18 de febrero de 2025
FECHA PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	19 de febrero de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 7 - SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA TERMINACION PRÓRROGA Nº 7 - SUSPENSIÓN Nº 4	19 de mayo de 2025
FECHA REINICIO PRÓRROGA Nº 7 - SUSPENSIÓN Nº 4	20 de mayo de 2025
PLAZO ACTUALIZADO:	NUEVE (9) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA Nº 7 a la SUSPENSIÓN Nº 4	**23 de mayo de 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA Nº 6 DE LA SUSPENSIÓN Nº 4	En cumplimiento del Contrato de Interventoría No. 3143827 de 2021 cuyo objeto refiere la "INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL. (GRUPO 5)", se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, dando lugar a suspensiones y prórrogas a las suspensiones. A continuación, se procede a sintetizar las novedades contractuales que han precedido y a desarrollar los fundamentos que respaldan la presente PRÓRROGA 7 A LA SUSPENSIÓN No. 4: I. ACTA DE INICIO: El 21 de febrero de 2022, se suscribió el Acta de Inicio del contrato de interventoría CO1.PCCNTR.3143827 -2021. II. ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1: El 22 de junio de 2022, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1, con efectos desde el 23 de junio 2022 por un período de 20 días calendario. Esta suspensión se basó en: "(…) En atención a la suspensión del Contrato de Consultoría No. 3127-2021, justificada en "Por fuerza mayor, teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, el cual decretó la suspensión temporal del Decreto Distrital 555 de 2021 y la circular emitida por la oficina de Planeación para la suspensión de términos, esta última Entidad, en la cual se estaban adelantando las gestiones para el desarrollo del proyecto de consultoría para el colegio General Santander, situación que constituye un hecho que sucede de forma inesperada, imprevisible, irresistible y ajeno a las partes, que trae como consecuencia la necesaria suspensión del plazo contractual, hasta tanto se levante la suspensión del Decreto."..(…)" III. ACTA DE REINICIO SUSPENSIÓN NO 1: El 12 de julio de 2022 las partes suscribieron el Acta de reinicio No. 1 con fundamento en lo siguiente: "(…) una vez revisadas las alternativas del impacto de la suspensión del decreto 555 de 2021 ordenada por el juzgado quinto administrativo oral del circuito judicial de Bogotá y el tiempo que puede tomar el fallo, se hace necesario ajustar los diseños a la norma que se encuentra vigente dada la suspensión del decreto 555 de 2021 y teniendo en cuenta que ya se

	realizó la revisión, se requiere dar reinicio a la ejecución del contrato para realizar los ajustes necesarios para perfeccionar la radicación en legal y debida forma ante Curaduría del proyecto de consultoría IED General Santander (…)". IV. MODIFICACIÓN NO 1: El día 31 de agosto de 2022 la cual consistió en: 1. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventora Nº 3143827 de 2021 en tres (3) meses, 2. Modificar la Cláusula Cuarta Plazo De Ejecución. V. ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 2: El 23 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 por un período de (33) días calendario esta suspensión se argumentó en la radicación por parte del consultor en debida forma del proyecto arquitectónico ante la Curaduría Urbana No. 4 el 25 de agosto de 2022, bajo expediente 11001-4-22-2042. VI. ACTA DE PRORROGA NO 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 2: El 27 de octubre de 2022, las partes suscribieron el Acta de Prorroga No 1 a la Suspensión No. 2 por un período de (15) días calendario teniendo en cuenta que la curaduría urbana, no había emitido respuesta. VII. ACTA DE REINICIO ANTICIPADO DE LA PRORROGA NO 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 2: El 31 de octubre de 2022, las partes suscribieron el Reinicio Anticipado de la Suspensión No. 2, teniendo en cuenta que: "(…) el 28 de octubre de 2022 se recibieron oficialmente las observaciones de la curaduría Urbana Nº 4 de Bogotá (…)".. VIII. ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 3: El 05 de enero de 2023, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 3 por un período tres meses y 9 días calendario teniendo en cuenta que el día 04/01/2022 se radicó ante la curaduría urbana la respuesta al acta de observaciones y hasta tanto se obtenga la licencia de construcción ejecutoriada según la solicitud de licencia de urbanización y construcción solicitada ante la Curaduría Urbana No. 4 bajo expediente 11001-4-22-2042. IX. ACTA DE PRORROGA NO 1 SUSPENSIÓN NO. 3: El 13 de abril de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prorroga No 1 a la Suspensión No. 3 con efectos desde el 14 de abril de 2023 por un período de (47) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.3 no habían sido superadas. X. ACTA DE PRORROGA NO 2 SUSPENSIÓN NO. 3: El 30 de mayo de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prorroga No 2 a la Suspensión No. 3 con efectos desde el 31 de mayo de 2023 por un período de (30) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.3 no habían sido superadas. XI. ACTA DE PRORROGA NO 3 SUSPENSIÓN NO. 3: El 29 de junio de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prorroga No 3 a la Suspensión No. 3 con efectos desde el 30 de junio de 2023por un período de (31) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.3 no habían sido superadas. XII. ACTA DE REINICIO ANTICIPADO SUSPENSIÓN NO. 3: El 12 de julio de 2023, las partes suscribieron el Acta de reinicio anticipado con efectos desde el 13 de julio de 2023, teniendo en cuenta la debida notificación efectuada por el consultor ante la Curaduría Urbana No. 4 de la resolución No. 11001-4-23-0549 del 16 de marzo de 2023 ejecutoriada a partir del 06 de Julio de 2023. Esta resolución aprobó el proyecto y concedió las licencias necesarias, superando así las circunstancias que motivaron la Suspensión No.3. XIII. ACTA DE SUSPENSIÓN NO.4: El día 21 de julio de 2023, se suscribió el acta de suspensión No.4 por un término de (95) días calendario. Esta suspensión se argumentó en la solicitud presentada por el contratista de consultoría en la cual manifiesta "(…) El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital (…)". XIV. ACTA DE PRORROGA NO 1 SUSPENSIÓN NO. 4: El 24 de octubre de 2023, las

partes suscribieron el Acta de Prorroga No 1 a la Suspensión No. 4 por un período de (63) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.4 no habían sido superadas.

XV. ACTA DE PRORROGA NO 2 SUSPENSIÓN NO. 4: El 26 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prorroga No 2 a la Suspensión No. 4 por un período de (91) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.4 no habían sido superadas.

XVI. ACTA DE PRORROGA NO 3 SUSPENSIÓN NO. 4: El 26 de marzo de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prorroga No 3 a la Suspensión No. 4 por un período de (90) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.4 no habían sido superadas.

XVII. ACTA DE PRORROGA NO 4 SUSPENSIÓN NO. 4: El 24 de junio de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prorroga No 4 a la Suspensión No. 4 por un período de (60) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.4 no habían sido superadas.

XVIII. ACTA DE PRORROGA NO 5 SUSPENSIÓN NO. 4: El 23 de agosto de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prorroga No 5 a la Suspensión No. 4 por un período de noventa (90) días calendario dado que las causas que motivaron la Suspensión No.4 no habían sido superadas.

XIX. ACTA DE PRORROGA No.6 SUSPENSIÓN Nº 4: El 21 de noviembre de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prorroga No6 a la suspensión No. 4 por un periodo de noventa (90) días calendario dado que las cusas que motivaron la suspensión No. 4 no había sido superadas.

Dado que las circunstancias que originaron la Prorroga No 6 a la Suspensión No.4 no han sido superadas, el consultor, a través del oficio No. DARP-CGS-332 enviado el 06 de febrero de 2025 solicita la prórroga 7 a la suspensión 4, oficio que fue devuelto por la interventoría solicitando ajustar lo indicado en los comentarios del archivo adjunto, entre otras, complementar el proceso ante la EAAB, en respuesta envían el oficio DARP-334 de 11 de febrero de 2025, solicitando una séptima prórroga del acta de suspensión No.4 por un período de 90 días calendario o hasta que se supere las causas que la motivaron a partir del día 19 de febrero de 2025 con fecha de reinicio 20 de mayo de 2025, y se culminen los procesos de obtención de aprobaciones de los servicios públicos. En paralelo, y cumpliendo con las obligaciones contractuales, el interventor ha evaluado y respaldado esta solicitud mediante el oficio No. PY884-361, presentado ante la SED a través de un documento radicado en el sistema integrado de Gestión y Archivo (SIGA) con numero No E-2024-171810 de fecha 15 de noviembre de 2024, informando que a la fecha el contrato de consultoría presenta:

"(…)
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha de suspensión 4 del contrato, 21 de julio de 2023, el avance programado y ejecutado del contrato de consultoría es de 96%. Con posterioridad a la suspensión se ha realizado lo siguiente:

1) *Tramites de obtención de aprobaciones de servicios públicos. Trazabilidad detallada en el oficio PY 884 – 261 de 7 de junio de 2024 y actualización de avance reportada por el contratista de consultoría en oficio DARP CGS – 327 de 13 de noviembre de 2024.*
2) *Entrega a la planoteca de medios físicos y digitales de información aprobada por curaduría y formato de recepción de proyectos diligenciado y firmado en original según oficio de PY 884 – 224 de 25 de agosto de 2023.*
3) *Entrega a la planoteca de medios físicos y digitales de la consultoría completa y formato de recepción de estudios técnicos diligenciado y firmado en original según radicado E-2024-85814 de 22 de mayo de 2024.*
4) *Atención y respuesta a las observaciones del contratista de obra. Se remitió visto*

	bueno a las respuestas a las observaciones del contratista de obra y en correspondencia se radicó en la SED trámite de pago 4 según oficio PY 884 – 344 de 22 de octubre de 2024. En dicho oficio se indica lo siguiente: "Además, como es de conocimiento de la SED el trámite de aprobación de servicios públicos se encuentra en desarrollo en las empresas de servicios públicos y que resultado de estas aprobaciones se requiere ajustes presupuestales derivadas de las obras finalmente aprobadas por dichas empresas. Posterior a la obtención de las aprobaciones de servicios públicos el contrato establece la obligación de obtener las aprobaciones del IDU, las cuales, también pueden implicar ajustes presupuestales derivados de las obras finalmente aprobadas por el IDU. Posterior a esta aprobación de presupuesto, a la terminación del plazo contractual y al cumplimiento de la totalidad de obligaciones contractuales, se emitirá, en caso de proceder, el recibido a satisfacción de la totalidad de productos de la consultoría. Por lo tanto, como se indica en el presupuesto y las especificaciones técnicas entregadas "El presupuesto, especificaciones, cantidades de obra y APUS del proyecto están sujetos a revisión y actualización una vez obtenida la aprobación de las empresas de servicios públicos e IDU." *Sin otro motivo para la presente, nos manifestamos en total disposición para materializar y legalizar las solicitudes de prórroga No. 7 a la suspensión No. 4.* *(…)"* En ese orden, la Supervisión SED consideró necesario aplicar el mismo tratamiento al contrato de interventoría No 3143827-2021, de acuerdo con la solicitud presentada por el consultor, adelantada mediante oficio No. PY884-361 del 11 de febrero de 2025 la prórroga de la suspensión en los mismos términos indicados en el contrato de consultoría objeto de seguimiento. La presente solicitud de suscripción de acta de Prorroga No 7 a la Suspensión No. 04 se justifica en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, propio del derecho privado, introducido por los articulos13,32 y 40 de la Ley 80 de 1993 Así como en el documento denominado "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS" publicado como parte del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-095-2021 contempla, la 2.6.1 SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, para este fin, indica lo siguiente: *"El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato."* El contratista acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la presente PRORROGA No 7 a la suspensión No 4. El Contratista de interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de interventoría No.CO1.PCCNTR.3143827 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021. Cabe resaltar que todas las modificaciones contractuales, así como las garantías se encuentran publicadas y aprobadas en la plataforma SECOP II El contratista de interventoría CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el contrato. El contratista de CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la suspensión.

La presente Acta de Prórroga Nº 7 de la Suspensión Nº 4 se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor del contrato de Interventoría No 3143827/2021
ANDRES IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales (Caldas).
DIRECTOR - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (E)

Contratista Interventor
R.L. EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS
C.C. 80.740.197de Bogotá D.C**.**
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S
NIT. 900.171.000-8

Apoyo a la Supervisión - contrato de Interventoría No 3143827/2021
MARIA STELLA HERRERA MENDOZA
C.C xxxxxxxx de xxxxxxxx
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Elaboró: María Stella Herrera – Contratista DCCEE – SED

Revisó: Carlos Andrés Pena Méndez – Grupo Ad DCCEE – SED
Johnson Mario Cansario Perez – Contratista DCCEE – SED
Zelenia De Jesús Herrera Rodríguez - Abogada contratista DCCEE - SED

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de febrero de 2025, a las 07:58:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80740197
Código de Verificación	807401972502180758 30

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264665010

PIB
08:00:37

Bogotá DC, 18 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA identificado(a) con NIT número 900171000:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/02/2025 08:05:13 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900171000**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110730324** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de febrero de 2025, a las 07:58:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80740197
Código de Verificación	807401972502180758 30

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264665010

PIB
08:00:37

Bogotá DC, 18 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA identificado(a) con NIT número 900171000:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/02/2025 08:05:13 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900171000**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110730324** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264665042

PIB
08:01:07

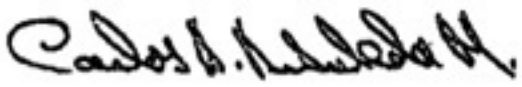
Bogotá DC, 18 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80740197:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80740197** de BOGOTA D.C.

(OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:03:16 AM horas del 18/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80740197**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ROJAS EDUARD LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/02/2025 08:14:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80740197 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110731165** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80740197 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/02/2025 08:09 AM

Código Verificación: **8KAHMVUXRN**

Válida hasta: **19/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:05:38 horas del 18/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80740197,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ ROJAS EDUARD LEONARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES**, con NIT **900171000-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta